CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

PERUPETRO S.A.

INFORME DE AUDITORÍA N° 022-2024-2-4654-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PERUPETRO S.A.

SAN BORJA-LIMA-LIMA

"PROCESO DE CULMINACIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIONES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN POR HIDROCARBUROS EN EL ZÓCALO CONTINENTAL - LOTE Z-2B, RESPECTO A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EQUIPOS E INSTALACIONES A PERÚPETRO S.A."

PERÍODO:15 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2024

TOMO I DE I

LIMA - PERÚ

NOVIEMBRE - 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0716

0222024246540 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 022-2024-2-4654-AC

"PROCESO DE CULMINACIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIONES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN POR HIDROCARBUROS EN EL ZÓCALO CONTINENTAL – LOTE Z-2B, RESPECTO A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EQUIPOS E INSTALACIONES A PERÚPETRO S.A."

ÍNDICE

DENOMINACIÓN		Pág.
I. ANTECEDENTES		
1.1	Origen	1
1.2	Objetivos	1
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
1.4	De la entidad o dependencia	4
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	6
1.6	Aspectos relevantes	6
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO		9
III. OBSERVACIÓN		12
Perúpetro S.A. no realizó inventarios preliminares y/o revisión de los bienes, equipos e instalaciones que debía recibir a la terminación del Contrato de Operaciones del Lote Z-2B, situación que conllevó a que no reciba la totalidad de dichos activos en la fecha de terminación del citado contrato en el marco de sus acápites 12.7 y 24.4, y que no hayan sido incorporados en sus registros contables al 31 de diciembre de 2023.		
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS		38
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS		38
VI. CONCLUSIONES		38
VII. RECOMENDACIONES		40
VIII. APÉNDICES		41

PERUPETRO S.A. Vº Bº Jefe del Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

INFORME DE AUDITORÍA Nº 022-2024-2-4654-AC

"PROCESO DE CULMINACIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIONES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN POR HIDROCARBUROS EN EL ZÓCALO CONTINENTAL – LOTE Z-2B, RESPECTO A LA ENTREGA DE LOS BIENES, EQUIPOS E INSTALACIONES A PERÚPETRO S.A."

PERÍODO: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 31 DE MARZO DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a Perúpetro S.A., en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI), registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-4654-2024-002, cuyo inicio fue comunicado mediante carta n.° OCIP-00186-2024 de 1 de julio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si el proceso de culminación del Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental – Lote Z-2B, respecto a la entrega de los bienes, equipos e instalaciones a Perúpetro S.A., se realizó de conformidad con sus estipulaciones contractuales, marco normativo que lo regula y disposiciones internas.

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

Objetivos Específicos

- Determinar si Perúpetro S.A. ejecutó oportunamente las acciones (designación de grupo de trabajo para iniciar las actividades necesarias para llevar adelante el proceso de terminación del contrato, ejecución y revisión de inventarios físicos, etc.), para asegurar la recepción de todos los bienes, equipos e instalaciones de propiedad del Contratista, necesarios para la producción de hidrocarburos, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales y disposiciones internas.

- Establecer si Perúpetro S.A. cumplió con cautelar la disposición final de aquellos bienes, equipos e instalaciones que hayan sido calificados como no necesarios para la producción de hidrocarburos o que se encuentren en condición de chatarra, de conformidad con las estipulaciones contractuales, marco normativo que lo regula y disposiciones internas.

- Determinar si Perúpetro S.A. cumplió oportunamente con la incorporación en sus registros contables, de los bienes, equipos e instalaciones entregados por el Contratista, necesarios para la producción de hidrocarburos, de conformidad con la normativa aplicable y disposiciones internas.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al proceso de "Culminación del Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental – Lote Z-2B[1]", con respecto a la entrega de los bienes, equipos e instalaciones a Perúpetro S.A. a la terminación de dicho contrato el 15 de noviembre de 2023, en cumplimiento de sus acápites 12.7[2] y 24.4[3].

Cabe señalar que, el citado contrato fue suscrito entre Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. y la empresa Petrotech Peruana S.A. (hoy Savia Perú S.A.) por 30 años, el cual dicho contrato pasó a ser asumido por Perúpetro S.A. en virtud a lo establecido en el literal d)[4] del artículo 6 de la Ley n.° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos de 13 de agosto de 1993.

El 15 de noviembre de 2023, los representantes de Perúpetro S.A. y Savia Perú S.A. suscribieron el "Acta de Recepción del Área del Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental – Lote Z-2B", por el cual se entregó en propiedad a Perúpetro, los bienes e instalaciones que se resumen en anexos o listados, con cargo a que iban a ser verificados hasta el 31 de marzo de 2024 y a que Savia remita cierta información relativa a las instalaciones de subsuelo de pozos en un plazo de 60 días.

Cabe señalar que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026 de Perúpetro S.A. aprobado por Acuerdo de Directorio n.° 037-2023 de 24 de marzo de 2023 y ratificado en Junta General de Accionistas de Perúpetro S.A. (Sesión n.° 02-2023) de fecha 9 de agosto de 2023[5], establece ocho (8) objetivos estratégicos institucionales:

Objetivo Estratégico 1	Incrementar el valor económico
Objetivo Estratégico 2	**Incrementar la producción de petróleo y gas natural**
Objetivo Estratégico 3	Incrementar las inversiones en exploración, desarrollo y producción de hidrocarburos
Objetivo Estratégico 4	Mejorar el nivel de satisfacción de los inversionistas
Objetivo Estratégico 5	Mejorar el nivel de satisfacción de las comunidades
Objetivo Estratégico 6	Incrementar y mejorar el conocimiento de las cuencas
Objetivo Estratégico 7	Mejorar la eficiencia operativa, la gestión por procesos, la transformación digital y el SIG

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

1 Suscrito el 16 de noviembre de 1993 y aprobado con Decreto Supremo n.° 044-93-EM de 1 de noviembre de 1993. Dicho contrato se puede visualizar en el portal web de Perúpetro S.A., a través del siguiente enlace: https://www.perupetro.com.pe/wps/portal/corporativo/PerupetroSite/contratos%20de%20eyp/contratos%20y%20convenios/contratos%20de%20hidrocarburos%20vigentes/!ut/p/z1/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljo8zi_YxcTTw8TAy93AN8LQwCTUJcvEKADEsDc_1wsAIDHMDRQD8Kp353A2djqH4cFgQamVGkH-TAKPzOw6cfbEEUlf9HEbIiCp8fPDzwKzAIDDIjoAAYSAW5oaGhEQaZnumKigAEdBMg/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/

2 *"PETROPERÚ adquirirá la propiedad del Ducto Principal y del Sistema de Transporte y Almacenamiento, así como de las facilidades conexas, libre de todo pago, al término del plazo de Vigencia del Contrato, aplicándose para este efecto los mismos criterios estipulados en el acápite 2.4.4. respetando los derechos de otros contratistas y/o terceros".*

3 *"A la terminación del Contrato, el Contratista entregará en propiedad a PETROPERÚ, sin cargo ni costo alguno para éste, en buen estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento y teniendo en cuenta el desgaste normal producido por el uso adecuado, todas las plataformas y demás instalaciones fijas, bombas, instalaciones de comunicación y energía y su maquinaria utilizados o empleados por Contratista en el Perú, siempre que fueren conexos y/o accesorios exclusivamente a las Operaciones del Contrato y de propiedad del Contratista".*

4 *"Asumir los derechos y obligaciones del contratante, en los contratos existentes, celebrados al amparo de los Decretos Leyes Nos 22774, 22775 y sus modificatorias, así como en los convenios de evaluación técnica".*

5 Con oficio n.° 0213-2023-GPC-FONAFE de 11 de julio de 2023, el Fonafe comunicó a Perúpetro S.A., que mediante Acuerdo de Directorio n.° 002-2023/005-FONAFE, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022-2026 de Perúpetro S.A., correspondiendo instrumentalizar el referido acuerdo en Junta General de Accionistas.

Objetivo Estratégico 8	Mejorar la gestión de Recursos Humanos

Con respecto al **Objetivo Estratégico 2: Incrementar la producción de petróleo y gas natural**, el PEI señala en su página 80: "*La producción total de hidrocarburos líquidos podría pasar de 117 MBD actualmente 160 MBD en el 2026, sumando la producción de crudo (que debe aumentar de 40 MBD actualmente a 84 MBD al 2026) con la de LGN resultante del procesamiento del gas de Camisea. Comparada con la demanda que es de 260+MBD a la fecha, y que muy probablemente se recupere y llegue a superar los 300MBD en los próximos años, el déficit de hidrocarburos importados continuará incrementándose en los años 2023 y 2024. Es solo hacia finales del período cubierto por este plan, 2026 que se podrían proyectar resultados positivos en términos de mayor producción en operaciones tanto en el Noroeste y en la Selva, como resultado de la suscripción de nuevos contratos que adicionen inversiones en nuevas tecnologías de recuperación avanzada; y del relanzamiento de la construcción del SIT-Gas en lo que a la producción de gas natural y de LGN de la Selva Central concierne*".

En línea a lo anterior, el Directorio de Perúpetro S.A., mediante Acuerdo de Directorio n.° 152-2023 de 29 de diciembre de 2023, aprobó el Plan Operativo correspondiente al año 2024, el cual estableció siete (7) objetivos operativos, de los cuales **dos (2) objetivos operativos # 1 y #2** están establecidos para el cumplimiento del Objetivo Estratégico 2: Incrementar la producción de petróleo y gas:

Objetivo Operativo # 1	Incrementar la producción de petróleo a 49,757 BPD
Objetivo Operativo # 2	Incrementar la producción de gas natural a 1,373 MMPCD

En tal sentido, se ha considerado que los activos provenientes del Lote Z-2B (actual Lote Z-69) constituyen un aporte estratégico para incrementar la producción de hidrocarburos (petróleo y gas), contribuyendo a alcanzar los objetivos operativos #1 y #2, y, por ende, el Objetivo Estratégico 2: Incrementar la producción de petróleo y gas natural; dado que son necesarios para la extracción y producción de dichos hidrocarburos. Cabe precisar que, el Lote Z-2B (actual Lote Z-69) tiene mayor relevancia en relación a los demás lotes del noroeste cuyos contratos culminaron en el año 2023 y que fueron revisados por la auditoria financiera de dicho periodo, por su mayor extensión de área y volumen de producción de hidrocarburos, tal como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 1
Área y producción de hidrocarburos de los lotes del Noroeste - año 2023

	LOTES				
AÑO 2023	**I**	**V**	**VI**	**VII**	**Z-2B**
ÁREA (HA)	**6,915.30**	**7,973.45**	**13,772.10**	**18,534.74**	**127,056.12**
PRODUCCIÓN FISCALIZADA ANUAL (BBL)					
PETRÓLEO	172,339.00	28,760.00	136,088.00	58,394.00	1,692,692.00
LÍQUIDOS DE GAS NATURAL	0	0	0	0	193,197.00
TOTAL BBL	**172,339.00**	**28,760.00**	**136,088.00**	**58,394.00**	**1,885,889.00**
PRODUCCIÓN FISCALIZADA ANUAL (MPC)					
GAS NATURAL	**967,738.00**	**0**	**208,652.00**	**0**	**516,993.00**

Fuente: Estadistica mensual de hidrocarburos a diciembre 2023 – Portal Web de Perúpetro S.A.
Elaborado por: Comisión Auditora.

PERUPETRO S.A. V° B° Jefe del Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a las acciones adoptadas por Perúpetro S.A. para recibir la totalidad de los bienes, equipos e instalaciones a la terminación del Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental – Lote Z-2B (15 de noviembre de 2023), como es el caso de la ejecución de inventarios preliminares o finales, o su revisión por parte de un Grupo de Trabajo que fue nombrado para iniciar las actividades necesarias para llevar adelante dicho proceso de terminación.

Alcance

El alcance de la auditoría de cumplimiento comprendió el período del 15 de noviembre de 2022[6] al 31 de marzo de 2024[7]; asimismo, comprendió la revisión y análisis de las operaciones y registros que sustentan la materia examinada, anteriores y posteriores al periodo de la auditoria, según las circunstancias, con el fin de cumplir los objetivos del servicio de control, siendo las dependencias examinadas la Gerencial General, la Gerencia de Supervisión de Contratos y la Gerencia de Administración.

El servicio de control se realizó en la sede principal de Perúpetro S.A. ubicada en la avenida Luis Aldana n.° 320, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima y en las instalaciones del Lote Z-69 (antes Lote Z-2B) ubicada en el zócalo continental frente a la costa de las provincias de Talara, Paita y Sechura del departamento de Piura.

La Comisión Auditora estuvo limitada de efectuar la evaluación técnica de los bienes, equipos e instalaciones del Lote Z-2B (actual Lote Z-69), por no contar con la participación de un experto (Ingeniero mecánico, eléctrico, petrolero, industrial o afín[8]) con experiencia en labores relacionadas directamente con la industria hidrocarburífera como apoyo técnico especializado en la materia que le hubiese permitido pronunciarse sobre el funcionamiento de una muestra de dichos activos como resultado de la visita de inspección realizada al Lote Z-69, habiéndose enfocado en la comprobación de su existencia y condición general.

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

1.4. De la entidad o dependencia

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Perúpetro S.A. es una empresa estatal de derecho privado, perteneciente al sector de Energía y Minas, perteneciente al Holding del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), quien es titular del 100% de las acciones. Se creó el 19 de agosto de 1993 por la Ley n.° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos publicada el 20 de agosto de 1993. Mediante Ley n.° 26225, Ley de Organización y Funciones de Perúpetro S.A., se aprobó su organización y funciones.

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

Perúpetro S.A. se encarga de promocionar, negociar, suscribir y supervisar contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Perú. De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley n.° 26221, su objeto social es el siguiente:

a) Promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

6 Fecha en que Perúpetro S.A. debía contar con un inventario preliminar de bienes, equipos e instalaciones, que le iban a ser trasferidos a la terminación del Contrato de Operaciones del Lote Z-2B.

7 Plazo establecido en el numeral 7.1 del "Acta de Recepción del área del Lote Z-2B de 15 de noviembre de 2023, para que Perúpetro verifique el detalle de los equipos de superficie transferidos por Savia Perú S.A.

8 Conforme se sustenta en la carta n.° OCIP-00256-2024 de 2 de setiembre de 2024.

b) Negociar, celebrar y supervisar los contratos, así como los convenios de evaluación técnica.
c) Formar y administrar, a través de terceros, el Banco de Datos con la información relacionada a las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, pudiendo disponer de ella para promocionarla con la participación del sector privado, así como para su divulgación con fines de promover la inversión y la investigación.
d) Asumir los derechos y obligaciones del contratante, en los contratos existentes, celebrados al amparo de los Decretos Leyes n.os 22774 y 22775 y sus modificaciones, así como en los convenios de evaluación técnica.
e) Asumir el pago que corresponda por concepto de canon, sobrecanon y participación en la renta.
f) Comercializar, exclusivamente a través de terceros y bajo los principios de libre mercado, los hidrocarburos provenientes de las áreas bajo contrato, cuya propiedad le corresponda.
g) Entregar al Tesoro Público, al día siguiente en que se perciban, los ingresos como consecuencia de los contratos, deduciendo:
 - Los montos que deba pagar a los contratistas, así como los montos que deba pagar en los contratos como consecuencia de los incisos d), e) y f), anteriormente mencionados.
 - El monto de los costos operativos que le correspondan conforme al presupuesto aprobado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (Fonafe), el cual no será mayor al 1.5% del monto de las regalías y de la participación en los contratos.
 - El monto por los tributos que deba pagar.
h) Proponer al Ministerio de Energía y Minas, otras opciones de políticas relacionadas con la exploración y la explotación de hidrocarburos.
i) Participar en la elaboración de los planes sectoriales.
j) Coordinar con las entidades que correspondan, el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la preservación del medio ambiente.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de Perúpetro S.A.:

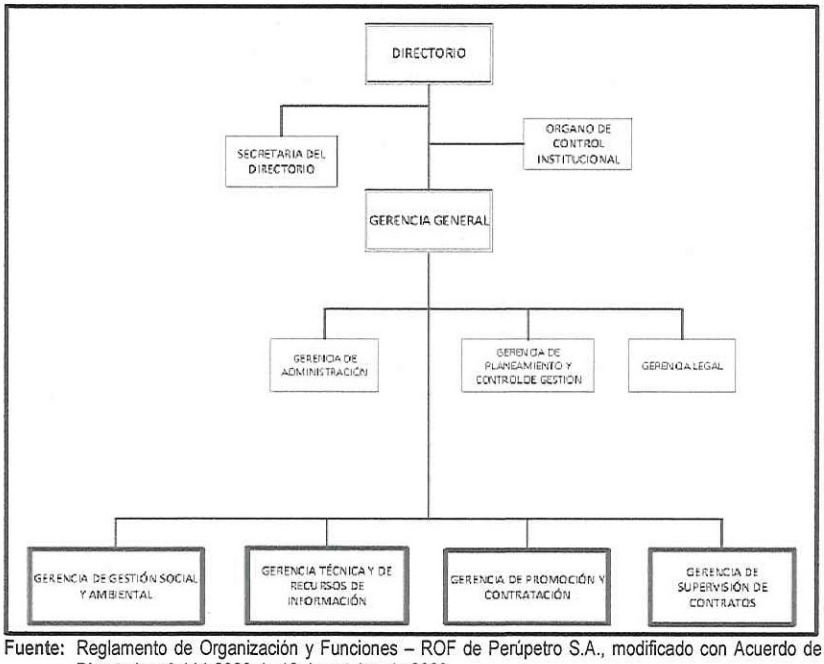
PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

Imagen n.° 1
Estructura organizacional de Perúpetro S.A.



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones – ROF de Perúpetro S.A., modificado con Acuerdo de Directorio n.° 111-2023 de 12 de octubre de 2023.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022, y modificada con Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, se identificó un (1) aspecto relevante que, la Comisión Auditora considera importante revelar, con la finalidad de dar a conocer los hechos, acciones o circunstancias que, por su naturaleza e implicancia, tiene relación con la materia de control:

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

BIENES EN CONDICIÓN DE CHATARRA O EN DESUSO NO HAN SIDO RETIRADOS DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., POR PARTE DEL EX CONTRATISTA SAVIA PERÚ S.A., A PESAR DE HABER TRANSCURRIDO CASI UN AÑO DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIONES DEL LOTE Z-2B, CON RIESGO DE AFECTACIÓN AMBIENTAL.

Como resultado de la terminación del Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental – Lote Z-2B, el 15 de noviembre de 2023, Perúpetro S.A. y la empresa Savia Perú S.A., suscribieron el Acta de Recepción del área de dicho lote, el cual en su numeral 7.3 señala lo siguiente:

> ***7.3 Retiro de bienes en condición de chatarra y residuos metálicos de propiedad de SAVIA***
>
> *Los bienes en condición de chatarra y residuos metálicos que son de propiedad de SAVIA deberán ser retirados de las instalaciones de PETROPERÚ y de la operación. Para tal efecto, PERUPETRO coordinará oportunamente con el futuro contratista del Lote Z-69, para que SAVIA proceda a retirarlos en un plazo razonable -coordinado entre SAVIA y PETROPERÚ-, considerando que el retiro requiere en algunos casos de unos trabajos previos de habilitación.*
>
> *Los bienes en condición de chatarra y residuos metálicos se encuentran principalmente en Parcela 25, Providencia y en muelle Macdonald, inmuebles que son de propiedad de PETROPERÚ S.A.*

Con respecto al compromiso del retiro de chatarra de las instalaciones de propiedad de la empresa Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.[9], a solicitud de la Comisión Auditora[10], la Gerencia de Supervisión de Contratos mediante memorando n.° SUPC-GFST-00572-2024 de 3 de octubre de 2024, informó que venía coordinando con representares de la empresa Savia, el retiro de chatarra identificada en el Lote Z-69, la cual se estima en 400 toneladas, habiendo señalado un cronograma tentativo de 45 días:

- *7 al 15 de Octubre – Tramitación de ingreso y requerimientos exigidos por PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.*
- *16 de Octubre al 15 de Noviembre – Habilitación de chatarra (tenerla lista para movilizarla).*
- *21 de Octubre al 30 de Noviembre – Cargo y Transporte (en simultaneo conforme se avanza la habilitación).*

Es de indicar, que durante la visita de inspección realizada por la Comisión Auditora en la Parcela 25 (Talara), se observaron un gran número de bienes en condición de chatarra o en desuso, algunos de los cuales presentan estado deterioro y de corrosión avanzado, tal como se presentan en las siguientes fotografías:

PERUPETRO S.A. Jefe del Organo de Control Institucional V°B°

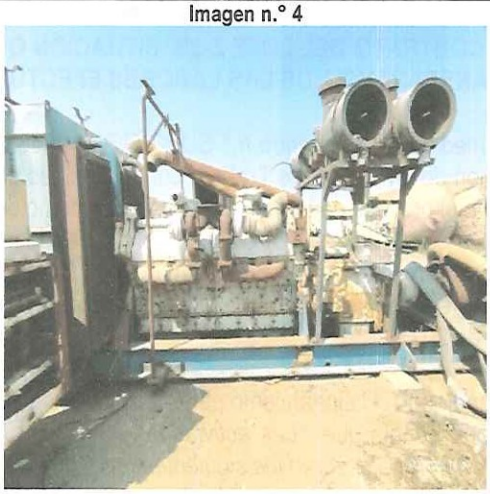
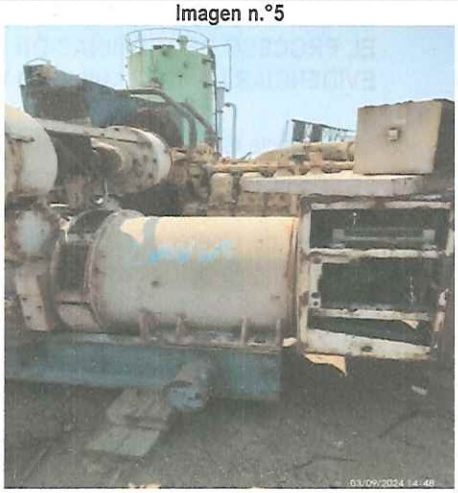
PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Organo de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Organo de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Organo de Control Institucional

9 Actual Contratista y operador del Lote Z-69 (ex Lote Z-2B).
10 Memorando n.° OCIP-00277-2024 de 3 de octubre de 2024.

Imágenes n.os 2, 3, 4, 5, 6 y 7
Bienes en desuso y/o chatarra ubicados en Parcela 25 (actual Lote Z-69)

Imagen n.° 2 	**Imagen n.° 3** 
Motocompresor con radiador (sistema de compresión de gases)	Boya
Imagen n.° 4 	**Imagen n.°5** 
Motocompresor con radiador	Motogenerador
Imagen n.°6 	**Imagen n.° 7** 
Motogenerador eléctrico con radiador (sistema de generación eléctrica)	Tanque reservorio de agua de producción (separador)

Fuente: Visita de Inspección realizado el día 3 de setiembre de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

PERUPETRO S.A. V° B° Jefe del Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

La permanencia de instalaciones y equipos en condición de chatarra o en desuso en las instalaciones de Petroperú (Lote Z-69), a pesar de haber transcurrido más de un año de la terminación del Contrato de Operaciones del Lote Z-2B, conlleva un creciente riesgo de afectación ambiental y de seguridad de los trabajadores que se desplazan en la Parcela 25.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe resaltar que, las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos y actividades de sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad. Por tanto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento y considerando la naturaleza de la materia examinada, se ha determinado la deficiencia de control interno que se detalla a continuación:

NO SE EVIDENCIÓ LA EMISIÓN DE UN PLAN DE TRABAJO, ELABORACIÓN DE ACTAS DE REUNIONES Y/O ACUERDOS, ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR PARTE DEL GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE LLEVAR ADELANTE EL PROCESO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DEL LOTE Z-2B, SITUACIÓN QUE LIMITA EVIDENCIAR LA TRAZABILIDAD Y TRANSPARENCIA DE LAS LABORES EFECTUADAS.

La Gerencia General de Perúpetro S.A. mediante memorando n.° SUPC-GFDP-00668-2023 de 2 de agosto de 2023 autorizó la conformación de un **Grupo de Trabajo** con la finalidad de iniciar las actividades necesarias para llevar adelante el proceso de terminación por vencimiento del plazo del Contrato de Operaciones del Lote Z-2B, a cargo de seis (6) colaboradores[11], el mismo que fue posteriormente actualizado o modificado con memorando n.° SUPC-GFCE-00736-2023 de 7 de setiembre de 2023, en cumplimiento del Procedimiento SUPC-002 Terminación de Contratos de Hidrocarburos, versión 2.0 de 24 de abril de 2015[12].

El citado procedimiento en su ítem 4 del numeral 7.1 "Lineamiento para la terminación de Contratos por Hidrocarburos en fase de explotación", señala que: "*Las actividades principales que deben incluirse en el **Plan de Trabajo** del Grupo de Trabajo, serán las siguientes entre otras*:

a. *Coordinar la emisión de cartas a todas las entidades identificadas que puedan informar sobre el cumplimiento de obligaciones socio-ambientales, cumplimiento de normas técnicas, etc. Asimismo, deberán notificar a las áreas funcionales de PERUPETRO S.A. sobre la terminación del Contrato, a efectos de consolidar las obligaciones pendientes del Contratista.*
b. *Inventarios de Bienes, equipos e instalaciones[13]: Revisión y/o Toma de Inventarios de los Bienes, equipos e instalaciones en el Área de Contrato que serán transferidos al Estado a través de PERUPETRO a la terminación del Contrato, para la continuidad de las operaciones. Se debe definir el valor del inventario a "Valor razonable".*
c. *Coordinar con el ente competente las Obligaciones de seguridad y otras: Verificación e identificación de las obligaciones socio-ambientales que se encuentren en ejecución o pendientes de ejecutarse por parte del Contratista u Operador, incluyendo los convenios u otros acuerdos con las Comunidades.*

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

[11] Dos (2) colaboradores de la Gerencia de Supervisión de Contratos, un (1) colaborador de la Gerencia Legal, dos (2) colaboradores de la Gerencia de Gestión Social y Ambiental y un (1) colaborador de la Gerencia de Administración.

[12] Aprobado mediante memorando n.° SUPC-GFST-0477-2015 de 28 de mayo de 2015 por la Gerencia General de Perúpetro S.A.

[13] Corresponde al pie de página n.° 3 del Procedimiento SUPC-002 que señala: "*Por lo menos un (1) año antes de la Terminación del Contrato, las Gerencias de Supervisión de Contratos y Recaudación de Renta por Hidrocarburos deberán contar con un Inventario preliminar de bienes, equipos e instalaciones, que serán transferidos a la Terminación del Contrato, debidamente valorizados a "Valor razonable".*

d. *Coordinar con el ente competente las Obligaciones de seguridad y otras: Verificación e identificación de las obligaciones en relación a las normas técnicas y de seguridad, que se encuentren en etapa de ejecución o pendientes de ejecutarse por parte del Contratista u Operador.*
e. *Coordinar con el ente competente el Abandono de Pozos / Plan de Abandono: Verificar e identificar la ejecución del abandono de pozos y/o Plan de Abandono del Lote, según corresponda, coordinando el seguimiento de la Gerencia de Supervisión de Contratos a la ejecución de los mismos.*
f. *Información Técnica: Verificar la disponibilidad y entrega de toda la información técnica de acuerdo a lo establecido en el Contrato.*

(Énfasis nuestro).

Asimismo, en la actividad descrita en la nota al pie de página n.° 1 del referido procedimiento, se establece que: "*El Coordinador se encargará de convocar las reuniones del Grupo de Trabajo y **elaborar actas**, en caso sea necesario, de los acuerdos dados en dichas reuniones*". (Énfasis nuestro).

Al respecto, a solicitud de la Comisión Auditora[14], con respecto a la emisión de un Plan de Trabajo y de actas de reuniones, la Gerencia de Supervisión de Contratos con memorando n.° SUPC-GFST-00409-2024 de 22 de julio de 2024, alcanzó un archivo Excel denominado: "*Cronograma de Actividades – Entrega Z-2B*", de cuya revisión, se advirtió que este no corresponde a un Plan de Trabajo formalmente suscrito y aprobado. Asimismo, con el mismo documento, la citada gerencia comunicó que *"(...) con respecto a las actas de reuniones informamos que, si bien se realizaron 40 reuniones de coordinación entre los diferentes miembros del Grupo Trabajo, y considerando las diferentes coordinaciones realizadas, no se efectuaron actas de reunión, esto con la finalidad de optimizar los tiempos y poder atender también las demás actividades propias de la terminación del Contrato de Operaciones del ex Lote Z-2B*".

PERUPETRO S.A. V° B° Jefe del Órgano de Control Institucional

Por ende, tampoco se evidenció un informe emitido por el Grupo de Trabajo que sustente los resultados de las actividades realizadas en cumplimiento del encargo recibido través de los documentos n.os SUPC-GFDP-00668-2023 y SUPC-GFCE-00736-2023, a efecto de evidenciar si se cumplieron con las actividades establecidas en el ítem n.° 4 del numeral 7.1 "Lineamientos para la terminación de Contratos por Hidrocarburos en fase de explotación" del Procedimiento SUPC-002 Terminación de Contratos de Hidrocarburos.

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

Conviene precisar que, el Procedimiento SUPC-002 Terminación de Contratos de Hidrocarburos, establece en el ítem n.° 5 del numeral 7.1 "Lineamientos para la terminación de Contratos por Hidrocarburos en fase de explotación", que con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario al vencimiento del plazo contractual, el Grupo de Trabajo conformará o recomendará conformar una **Comisión de Transferencia**, siendo una de sus actividades descritas en el literal g) del ítem 8 del citado numeral: "Elaboración y suscripción del Acta producto de la Terminación del Contrato". Por lo cual, la emisión del "Acta de Recepción del Área del Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental – Lote Z-2B" de 15 de noviembre de 2023, no podría suplir el resultado de las labores realizadas por el **Grupo de Trabajo** que tuvo a su cargo iniciar las actividades necesarias para llevar adelante el proceso de Terminación del Contrato.

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

Sobre el particular, las Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, señalan lo siguiente:

[14] Con memorando n.° OCIP-00201-2024 de 15 de julio de 2024 (punto 1).

"3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.1. Procedimientos de autorización y aprobación

La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Comentarios

01 La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido. La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado. Los procedimientos de autorización deben estar documentados y ser claramente comunicados a los funcionarios y servidores públicos. Asimismo, deben incluir condiciones y términos, de tal manera que los empleados actúen en concordancia con dichos términos y dentro de las limitaciones establecidas por el titular o funcionario designado o normativa respectiva.
(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación.

Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
(...)
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad)."

PERUPETRO S.A. Vº Bº Jefe del Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

La carencia de un Plan de Trabajo, la emisión de actas de reuniones y de un informe con los resultados de las actividades realizadas por parte del Grupo de Trabajo designado para iniciar las actividades necesarias para llevar adelante el proceso de terminación del Contrato de Operaciones del Lote Z-2B, limitan evidenciar la trazabilidad y transparencia de las labores efectuadas en la terminación del citado contrato.

Los hechos ocurrieron debido a que el Procedimiento SUPC-002 Terminación de Contratos de Hidrocarburos de Hidrocarburos, si bien lo señala, no precisa la obligación de la emisión de un Plan de Trabajo formalmente suscrito y aprobado y de la emisión de actas periódicas; así tampoco, establece la elaboración de un informe con los resultados de las actividades realizadas por parte del Grupo de Trabajo (donde se detalle si se cumplieron con las actividades descritas en el ítem 4 del numeral 7.1 del citado procedimiento), las coordinaciones o dificultades presentadas durante la labor encomendada, la actuación del Contratista ante los requerimientos de Perúpetro S.A., entre

otros.

III. OBSERVACIÓN

PERÚPETRO S.A. NO REALIZÓ INVENTARIOS PRELIMINARES Y/O REVISIÓN DE LOS BIENES, EQUIPOS E INSTALACIONES QUE DEBÍA RECIBIR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIONES DEL LOTE Z-2B, SITUACIÓN QUE CONLLEVÓ A QUE NO RECIBA LA TOTALIDAD DE DICHOS ACTIVOS EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CITADO CONTRATO EN EL MARCO DE SUS ACÁPITES 12.7 Y 24.4, Y QUE NO HAYAN SIDO INCORPORADOS EN SUS REGISTROS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

De la revisión y análisis efectuado a las acciones ejecutadas por Perúpetro S.A. para recibir los bienes e instalaciones a la terminación del Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental – Lote Z-2B, el 15 de noviembre de 2023, en cumplimiento de los acápites 12.7 y 24.4 del citado contrato, a través de Acta de Recepción suscrita por los representantes de las partes contratantes, la empresa Savia Perú S.A. transfirió a Perúpetro S.A., a través de su Anexo N° 7, equipos de superficie, equipos de subsuelo, ductos (oleoductos y gasoductos), plataformas, baterías, etc., habiéndose acordado que los equipos de superficie (Anexo N° 7.1) iban a ser verificados por Perúpetro S.A. hasta el 31 de marzo de 2024[15], declarando Savia que no se hacía responsable frente a Perúpetro por la falta de algún equipo de producción, recipiente, equipo de tecnología de información, instalación o cualquier otro ítem descrito en el listado del citado Anexo N° 7.1 en la medida que, a partir del 16 de noviembre de 2023[16], ninguno de ellos se encontraba bajo su control.

Por otro lado, en dicha acta se consigna que Perúpetro había identificado otros bienes que le correspondían ser transferidos en propiedad, de conformidad con los acápites 12.7 y 24.4 del citado contrato, los cuales fueron detallados en su Anexo N° 8 (listado de 851 ítems), declarando Savia que se reservaba el derecho de revisar dicho listado a efectos de determinar si correspondía su transferencia a Perúpetro S.A., de conformidad con el acápite 24.4 del contrato. Posteriormente, desde el 27 de marzo de 2024, Perúpetro S.A. viene reclamando a Savia, por un grupo de ciento treinta y seis (136) bienes contenidos en el Acta de Recepción (Anexo N° 1) que no han sido ubicados o que se encuentran en condiciones diferentes a las declaradas por el contratista, así como la entrega de bienes adicionales contenidos en Anexo N° 2 (1,400 activos), Anexo N° 3 (17 contenedores) y Anexo N° 4 (Sistema SCADA que incluye servidores, base de datos, software, etc.), sin que hasta la fecha se haya definido su situación y entrega a Perúpetro S.A.

Cabe indicar que, el Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental – Lote Z-2B, fue suscrito el 16 de noviembre de 1993 y aprobado con Decreto Supremo n.° 044-93-EM de 1 de noviembre de 1993, en cuyos acápites 12.7 y 24.4 establece lo siguiente

> ***"CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:***
> ***DUCTO PRINCIPAL Y SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO***
> *(...)*
> ***12.7*** *PETROPERÚ adquirirá la propiedad del Ducto Principal y del Sistema de Transporte y Almacenamiento así como de las facilidades conexas, libre de todo pago, al término del plazo de*

PERUPETRO S.A. V° B° Jefe del Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

15 Consignado en el Anexo n.° 7.1, por el cual se establece que Perúpetro podrá requerir información adicional a Savia, para lo cual Savia se comprometía a entregar toda la información que tenga en su posesión.

16 El Lote Z-2B (actual Lote Z-69) se encuentra a cargo del operador Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

Vigencia del Contrato, aplicándose para este efecto los mismos criterios estipulados en el acápite 24.4, respetando los derechos de otros contratistas y/o terceros".

(...)

"CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: TERMINACIÓN

(...)

24.4 *A la terminación del Contrato, el Contratista entregará en propiedad a PETROPERÚ, sin cargo ni costo alguno para éste, en buen estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento y teniendo en cuenta el desgaste normal producido por el uso adecuado, todas las plataformas y demás instalaciones fijas, bombas, instalaciones de comunicación y energía y su maquinaria utilizados o empleados por el Contratista en el Perú, siempre que fueren conexos y/o accesorios exclusivamente a las Operaciones del Contrato y de Propiedad del Contratista".*

Dicha situación se debió al accionar del gerente de Supervisión de Contratos y de la gerente de Administración, quienes por lo menos un año (1) antes de que el Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental – Lote Z-2B terminara el 15 de noviembre de 2023, debían contar con un inventario preliminar debidamente valorizado de los bienes, equipos e instalaciones que debían ser transferidos a la terminación del citado contrato, en cumplimiento de la actividad descrita en la nota al pie de página n.° 3 del Procedimiento SUP-002 Terminación de Contratos de Hidrocarburos, versión 2.0 de fecha 24 de abril de 2015. Asimismo, por el accionar del gerente general, quien no nombró por lo menos seis (6) meses antes del vencimiento del plazo contractual, un Grupo de Trabajo encargado de iniciar las actividades necesarias para llevar adelante el proceso de terminación del contrato, concretamente, la revisión y/o toma de inventarios de los bienes, equipos e instalaciones que serían transferidos a Perúpetro S.A. al término del Contrato, para la continuidad de las operaciones, a efecto de definir su valor razonable, en cumplimiento del ítem n.° 1 del numeral 7.1 "Lineamientos para la terminación de Contratos por Hidrocarburos en fase de explotación" del citado procedimiento.

La situación antes descrita inobservó, la actividad descrita en la nota al pie de página n.° 3 del Procedimiento SUPC-002 Terminación de Contratos por Hidrocarburos, versión 2.0 de 24 de abril de 2015, y el ítem n.° 1 del numeral 7.1 "Lineamientos para la terminación de Contratos por Hidrocarburos en fase de explotación" del precitado Procedimiento SUP-002, dado que, en la fecha de culminación del citado contrato, Perúpetro no tenía plenamente identificado el inventario valorizado de los bienes, equipos e instalaciones que le debían ser transferidos.

Los hechos expuestos conllevaron a que, Perúpetro S.A. no reciba la totalidad de los bienes, equipos e instalaciones dentro del plazo de vigencia del Contrato de Operaciones del Lote Z-2B, acorde a sus acápites 12.7 y 24.4, por ende afectó su incorporación en los registros contables de Perúpetro S.A., con posibles impactos de índole financiero y tributario y a que los auditores externos emitan opinión con salvedades a los estados financieros por el año fiscal terminado al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a los hechos que se exponen a continuación:

a) Nombramiento de Grupo de Trabajo para llevar adelante el proceso de terminación por vencimiento del plazo del Contrato del Lote Z-2B – Inventario de bienes del Lote Z-2B.

La Gerencia General de Perúpetro S.A. mediante memorando n.° SUPC-GFDP-00668-2023 de 2 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 3**) autorizó la conformación del Grupo de Trabajo para llevar adelante el proceso de terminación por vencimiento del plazo del Contrato de Operaciones del Lote Z-2B (15.11.2023), según lo indicado en el Procedimiento SUPC-002 Terminación de Contratos de Hidrocarburos. Dicho grupo de trabajo estuvo conformado por seis (6)

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

trabajadores: en representación de la Gerencia de Supervisión de Contratos (2), Gerencia Legal (1), Gerencia de Gestión Social y Ambiental (2) y Gerencia de Administración (1); siendo el Coordinador de dicho grupo de trabajo uno de los representantes de la Gerencia de Supervisión de Contratos.

Dicho Grupo de Trabajo fue nombrado a tres (3) meses y quince (15) días de vencer el Contrato de Operaciones del Lote Z-2B y no por lo menos seis (6) meses antes de dicho vencimiento, tal como lo estipula el ítem 1 del numeral 7.1 Lineamientos para la terminación de Contratos por Hidrocarburos en fase de explotación del Procedimiento SUPC-002 Terminación de Contratos de Hidrocarburos; considerando además que, una de las actividades de dicho Grupo de Trabajo consistía en:

> *4. Las actividades principales que deben incluirse en el Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo, serán las siguientes, entre otras.*
>
> *(...)*
>
> *b. Inventarios de Bienes, equipos e instalaciones[12]: Revisión y/o Toma de Inventarios de los Bienes, equipos e instalaciones en el Área de Contrato que serán transferidos al Estado a través de PERUPETRO a la terminación del Contrato, para la continuidad de las operaciones. Se debe definir el valor del inventario a "Valor razonable".*
>
> *(...)*

Para cumplir la actividad descrita en el literal b), tal como lo señala la actividad de la nota al pie de página n.° 3 del citado procedimiento, el Grupo de Trabajo debía contar con un inventario preliminar de bienes, equipos e instalaciones realizado por lo menos un (1) año antes de la terminación del Contrato de Operaciones del Lote Z-2B, a cargo de la Gerencia de Supervisión de Contratos y de la Gerencia de Administración (antes Gerencia de Recaudación de Renta por Hidrocarburos); situación que no fue realizada, dado que dichas gerencias señalaron no contar con inventarios realizados por Perúpetro S.A. mediante memorando n.° SUPC-GFST-00350-2024 de 18 de junio de 2024[17] (**Apéndice n.° 5**) y memorando n.° ADMI-GFCT-01065-2024 de 26 de junio de 2024[18] (**Apéndice n.° 7**), respectivamente.

La conformación de dicho Grupo de Trabajo fue actualizada por la Gerencia General mediante memorando n.° SUPC-GFCE-00736-2023 de 7 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 8**), a dos (2) meses y nueve (9) días de vencer el Contrato de Servicios del Lote Z-2B, estando compuesto por siete (7) trabajadores. En representación de la Gerencia de Supervisión de Contratos (3), Gerencia Legal (1), Gerencia de Gestión Social y Ambiental (2) y Gerencia de Administración (1).

Cabe señalar que, con anterioridad a la conformación del citado Grupo de Trabajo, el contratista Savia Perú S.A. con carta n.° CFAO-000032-2023 de 19 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)** había notificado a Perúpetro S.A., sobre el inicio de un inventario físico de los bienes del Lote Z-2B desde el 19 de junio hasta el mes de agosto de 2023, el cual sería realizado de acuerdo a sus procedimientos internos y en cumplimiento del Anexo "E" Procedimiento Contable – Sección 4 "Inventarios y valorización de activos"[19], del Contrato del Lote Z-2B. Al respecto, se evidenció

PERUPETRO S.A. V° B° Jefe del Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

17 En respuesta al memorando n.° OCIP-00164-2024 de 6 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 4**)

18 En respuesta al memorando n.° OCIP-00165-2024 de 10 de junio de 2024. (**Apéndice n.° 6**)

19 En su numeral 4.3 señala: "*El Contratista efectuará inventarios de las propiedades inherentes al Contrato con intervalos razonables, pero por lo menos una vez al año calendario con respecto a los bienes muebles y una vez cada tres (3) años calendario con respecto a los bienes inmuebles. El Contratista cursará una notificación escrita por lo menos con treinta (30) Días de anticipación indicándole su intención de efectuar el inventario y PETROPERU, a su criterio, ejercerá su derecho de estar representado cuando se efectúe dicho inventario*".

que la Gerencia de Supervisión de Contratos con memorando n.° SUPC-00622-2023 de 6 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 10**) y memorando n.° SUPC-00639-2023 de 18 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 11**) comunicó a la Gerencia de Administración, la designación de seis (6) trabajadores de Perúpetro S.A. para el acompañamiento en dicho inventario (del 9 de julio al 2 de agosto de 2023), para fines de los trámites necesarios para el viaje.

Con la finalidad de conocer los resultados de la participación del personal de Perúpetro S.A. en el inventario realizado por Savia, la Comisión Auditora mediante memorando n.° OCIP-00201-2024 de 15 de julio de 2024 (**Apéndice n.° 12**) solicitó dicha información a la Gerencia de Supervisión de Contratos, la cual mediante memorando n.° SUPC-GFST-00409-2024 de 22 de julio 2024 (**Apéndice n.° 13**) adjuntó informes técnicos de viajes del personal[20], los mismos que solo detallan las actividades diarias realizadas como: cursos de inducciones, coordinaciones realizadas, locaciones visitadas, etc.; sin adjuntar un informe sobre el detalle de los activos que fueron inspeccionados o sobre la suscripción de un acta con la definición de los bienes que debían ser transferidos a Perúpetro S.A.[21]

b) Entrega de bienes e instalaciones a la culminación del Contrato de Operaciones del Lote Z-2B, por parte de Savia Perú S.A. a Perúpetro S.A.

El Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental – Lote Z-2B, aprobado con Decreto Supremo n.° 044-93-EM de 1 de noviembre de 1993 y suscrito el 16 de noviembre de 1993 entre Petróleos del Perú S.A. – PETROPERU S.A.[22] y la empresa Petrotech Peruana S.A. (actualmente Savia Perú S.A.[23]), culminó el 15 de noviembre de 2023, fecha en la cual los representantes de Perúpetro S.A. y la empresa Savia Perú S.A., suscribieron el "Acta de Recepción del Área del Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental – Lote Z-2B" (**Apéndice n.° 17**), en cuyo Anexo N° 7, se consignó el resumen de los bienes e instalaciones que Savia entregaba en propiedad a Perúpetro, declarando que estos se encontraban en condición operativa:

Cuadro n.° 2
Anexo 7 Resumen de activos transferidos de Savia a Perúpetro

Anexo 7.1	EQUIPOS DE SUPERFICIE	Cantidad	1,129
7.1-A	Tanques	Cantidad	22
7.1-B	Tecnología de Información	Cantidad	285
7.1-C	Instalaciones eléctricas	Cantidad	61
7.1-D	Equipos Rotativos	Cantidad	238
7.1-E	Recipientes	Cantidad	523

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

20 Informe Técnico n.° GFCE-00039-2023 de 7 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 14**) e Informe Técnico n.° GFCE-00040-2023 de 14 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 15**).

21 Como parte de los comentarios o aclaraciones presentados, nos señalaron que se había cumplido con enviar los informes solicitados por la participación del personal de Perúpetro S.A., de cuya revisión se evidenció que dichos informes eran los entregables presentados por la empresa FACEST S.A.C., como resultado de su servicio de inspección realizada a ciertos activos del Lote Z-2B (estáticos, rotativos, etc.), en los cuales no se evidencia que corresponden a un inventario que habrían realizado conjuntamente con personal de Perúpetro S.A. ni tampoco si se definió los bienes que debían ser transferidos a Perúpetro S.A. por parte del Contratista del Lote Z-2B.

22 A partir del 18 de noviembre de 1993, fecha en que entró en vigencia la Ley n.° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Perúpetro S.A., en virtud del literal d) del artículo 6 de dicha ley, Perúpetro S.A. asumió los derechos y obligaciones en su calidad de Contratante de los contratos existentes celebrados al amparo de los Decretos Leyes n.° 22774 y n.° 22775.

23 Mediante carta n.° GM-029-2010 de 19 de enero de 2010 (**Apéndice n.° 16**), Petro-Tech informó a Perúpetro que, a partir del 9 de diciembre de 2009, modificó su razón social a Savia, cuya inscripción se encuentra en el Asiento n.° B0004 de la Partida n.° 00225762 del Registro de Personas Jurídicas de Lima.

Anexo 7.2	EQUIPOS DE SUBSUELO	Longitud	(*)
Anexo 7.3	DUCTOS (OLEODUCTOS Y GASODUCTOS)	Longitud	258.49 Km.
RESUMEN DE INSTALACIONES/SISTEMAS			
Anexo 7. A	PLATAFORMAS	Cantidad	12
	BATERIAS O EDIFICACIONES	Cantidad	0
	SISTEMA SCADA	Cantidad	1

(*) De acuerdo a lo señalado en el Acta de Recepción, Savia debía remitir información relacionada a los diámetros y longitudes en un plazo de 60 días.

Fuente: Acta de Recepción del área del Contrato del Lote Z-2B, de 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 17**)
Elaborado por: Comisión Auditora.

En el numeral 7.1 de la citada acta, las partes consignaron lo siguiente:

> *(...)*
> *PERUPETRO verificará el **Anexo N° 7.1** hasta el 31 de marzo de 2024. PERUPETRO podrá requerir información adicional a SAVIA, para lo cual SAVIA se compromete a entregar toda la información que tenga en su posesión.*
>
> *SAVIA declara que no se hace responsable frente a PERUPETRO por la falta de algún equipo de producción, recipiente, equipo de Tecnología de Información, instalación o cualquier otro ítem descrito en el listado del Anexo N° 7.1 en la medida que, a partir del 16 de noviembre de 2023, ninguno de esos ítems se encontrará bajo control de SAVIA.*
> *(...)*
> (Énfasis nuestro)

Conforme se aprecia en el cuadro n.° 1, Perúpetro S.A. recibió un total de 1,129 ítems (Anexo N° 7.1 del Acta) que quedaron sujetos a verificación posterior hasta el 31 de marzo de 2024, después de más de cuatro (4) meses de culminado el Contrato de Operaciones del Lote Z-2B y cuando dicho lote (actual Lote Z-69) se encontraba a cargo de otro contratista u operador.

En el mismo numeral 7.1 de la citada acta de transferencia, se señala que:

> *(...)*
> *PERUPETRO se reserva expresamente y deja a salvo el ejercicio de todos sus derechos y defensas frente a SAVIA respecto a bienes e instalaciones que no hayan sido transferidos en propiedad a PERUPETRO, de conformidad con los acápites 12.7 y 24.4 del Contrato. En línea con lo anterior, PERUPETRO ha identificado bienes de propiedad de SAVIA que corresponden ser transferidos a PERUPETRO, los cuales se encuentran en el **Anexo N° 8**. Respecto a ello, SAVIA declara que se reserva el derecho de revisar dicho listado a efectos de determinar si corresponde su transferencia a PERUPETRO, de conformidad a lo dispuesto en el acápite 24.4 del Contrato.*
> *(...)*

El citado Anexo N° 8 denominado: "*Bienes adicionales de propiedad de Savia que Perúpetro considera deben ser transferidos a su favor a la Terminación del Contrato – Lote Z-2B*", da cuenta de un listado de **851 ítems** que corresponden a: servidores de cómputo, antenas de comunicación, centrales telefónicas, extintores, motores eléctricos, motores diésel, motores a gas, cajas de transmisión, radiadores, bombas centrifugas, electrobombas, tanques de almacenamiento, tanques de agua, compresores de aire, transformadores de corriente, generadores, plataformas, pozos, grúas, winches, entre otros. Al respecto, hasta la fecha, no se

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

ha evidenciado que Savia Perú S.A. hubiera manifestado su decisión de transferir dichos bienes solicitados por Perúpetro S.A.[24]

c) Remisión a la Gerencia de Administración, de la información de los activos recibidos para su incorporación en los registros contables de Perúpetro S.A.

La Gerencia de Supervisión de Contratos, mediante memorando n.° SUPC-GFCE-00913-2023 de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 18**), dirigido a la Gerencia de Administración, adjuntó el Acta de Recepción del Área del Contrato del Lote Z-2B y sus anexos, suscrita el 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 17**), solicitando lo siguiente:

- ***Realizar el trámite pertinente a fin de registrar en los libros contables de PERUPETRO, los activos transferidos por SAVIA a la terminación del Contrato de Operaciones para la Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental – Lote Z-2B (en adelante, "Contrato de Operaciones").*** *Dichos activos incluyen equipos de superficie (Anexo 7.1 del Acta de Recepción), y Ductos (Anexo 7.3 del Acta de Recepción).*

- *Cabe indicar que la información completa sobre longitudes de tuberías en equipos de subsuelo (Anexo 7.2 del Acta de recepción) será remitida en el plazo previsto (60 días posteriores al 15.11.2023) en el Acta de Recepción; asimismo, en el Anexo 8 figuran los bienes adicionales de propiedad de SAVIA que PERUPETRO* considera que deben ser transferidos a su favor a la terminación del Contrato de Operaciones; al respecto, se están realizando las coordinaciones con SAVIA para la definición final.
 (…)

(Énfasis nuestro)

En respuesta, la Gerencia de Administración con memorando n.° ADMI-GFCT-01559-2023 de 8 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 19**), comunicó lo siguiente:

Nos referimos a la información proporcionada a través del memorando de la referencia, en donde solicitan efectuar el trámite pertinente en los registros contables de PERUPETRO de los Activos transferidos por SAVIA a la terminación del contrato de las Operaciones para la Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental – Lote Z-2B, en este documento se menciona que los activos incluyen equipos de superficie (Anexo 7.1 del Acta de Recepción), y Ductos (Anexo 7.3 del Acta de Recepción).

Al respecto, debemos indicar que los ***Anexos mencionados en el párrafo anterior, lamentablemente no contienen toda la información técnica que se requiere para una evaluación (tasación) y estimación del valor y vida útil de los bienes.***

La Gerencia de Administración con su Grupo Funcional de Contabilidad procederá a realizar la contratación de un servicio de tasación, que permitirá tener el valor y estimación de vida útil de los bienes y equipos tales como, Equipos de Recipiente, Instalaciones Eléctricas y Sistema, para ser registrados contablemente.

Para realizar dicho servicio se requiere contar con la siguiente información:

PERUPETRO S.A. V° B° Jefe del Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

[24] Como parte de los comentarios o aclaraciones presentados, se adjuntaron cuatro (4) facturas electrónicas a través de las cuales, Savia Perú S.A. habría transferido a Perúpetro S.A. un total de 475 ítems; sin embargo, dichas facturas no indican la cantidad de activos que están siendo entregados (solo hacen referencia a números de carta de dicho ex Contratista) ni tampoco adjuntan un detalle de cada uno de los bienes; por lo que, de la evaluación efectuada por la Comisión Auditora no se superaría el hecho observado en dicho aspecto.

Equipos Recipientes:

1. *Valor similar nuevo de algunos recipientes en función de facturas y/u órdenes de compra (adjuntar).*
2. *Año de instalación.*

Instalaciones Eléctricas:

1. *En el cuadro de las Líneas Eléctricas aéreas se debe consignar las longitudes en Km.*
2. *Para la Línea Eléctrica subterránea se debe consignar la longitud en kilómetros y especificar si están en un "bancoducto" o solo está enterrada.*
3. *Contar con un valor similar nuevo de por lo menos una Línea Eléctrica aérea y la Línea Eléctrica subterránea.*
4. *Contar con la longitud en kilómetros de los sistemas de iluminación.*
5. *Valor similar nuevo de al menos un sistema de iluminación en función de facturas y/u órdenes de compra (adjuntar).*

Sistemas Scada[25]:

1. *Se debe consignar el valor similar nuevo en función de facturas y/u órdenes de compra (adjuntar).*
2. *Contar con la información detallada de sus componentes, incluyendo año de fabricación.*
3. *El año y costo de instalación.*

Asimismo, en el numeral 7.1 Activos de SAVIA transferidos a PERUPETRO, del Acta de Recepción del Área del Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental – Lote Z-2B, indica lo siguiente:

> *7.1* ***Activos de SAVIA transferidos a PERUPETRO***
>
> SAVIA, de conformidad con los acápites 12.7 y 24.4 del Contrato, en concordancia con el acápite 6.9[14] del Decreto Ley N° 22774, entrega en propiedad a PERUPETRO, los bienes e instalaciones que se resumen en el **Anexo N° 7**, y se detallan en los **Anexos N° 7.1, N° 7.2 y N° 7.3**. Respecto a lo cual, SAVIA declara que dichos bienes e instalaciones se encuentran en condición operativa.
>
> PERUPETRO verificará el **Anexo N° 7.1** hasta el 31 de marzo de 2024. PERUPETRO podrá requerir información adicional a SAVIA, para lo cual SAVIA se compromete a entregar toda la información que tenga en su posesión.

Al amparo del segundo párrafo del ítem 7.1 "Activos de SAVIA transferidos a PERUPETRO", les solicitamos, nos remita la información requerida en el más breve plazo, ***para proceder con la contratación del servicio de tasación y poder contar con los valores y estimación de vida útil de los bienes y equipos transferidos del Lote Z-2B, a fin de realizar los registros contables de PERUPETRO en el año fiscal 2023 de manera oportuna.***
(Énfasis nuestro)

La Gerencia de Supervisión de Contratos con memorando n.° SUPC-GFCE-01023-2023 de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 20**), da respuesta al documento n.° ADMI-GFCT-01559-2023 (**Apéndice n.° 19**), señalando lo siguiente:

(...) En reunión del 05.12.2023, la Gerencia de Administración de PERUPETRO nos informó de dicho requerimiento. Asimismo, el 06.12.2023, se recibió vía correo electrónico un (1) archivo digital Excel

PERUPETRO S.A. V° B° Jefe del Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

[25] **Supervisory Control and Data Acquisition**: es una herramienta clave de la automatización industrial. Es un sistema informático que permite supervisar y controlar el funcionamiento de instalaciones remotas a través de la recopilación, transmisión y análisis de datos en tiempo real –https://www.autex-open.com/automatizacion-industrial/que-es-un-sistema-scada-informacion-completa/#:~:text=Un%20sistema%20SCADA%20(Supervisory%20Control,de%20datos%20en%20tiempo%20real (12.Set.2024, 15:08 hrs.)

del (…) de la empresa RF Gestiona S.A.C[26].(en adelante, "RF Gestiona") relacionado al requerimiento de la referencia a)[27], el mismo que fue remitido vía correo electrónico a representantes de SAVIA PERÚ S.A. el 07.12.2023 y formalizado mediante carta de la referencia c)[28].

En ese sentido, el 1.12.2023, se realizó una reunión entre representantes de SAVIA, RF Gestiona y personal de las Gerencias de Administración y Supervisión de Contratos de PERUPETRO, donde los representantes de ***SAVIA manifestaron que no contaban con toda la información solicitada.*** *Asimismo, a recomendación del personal de RF Gestiona, se acordó en dicha reunión, acotar la información mínima necesaria para la tasación, recibiendo nuestra gerencia ese mismo día, vía correo electrónico un nuevo archivo digital Excel por parte de personal de RF Gestiona, el mismo que según lo acordado fue remitido a personal de SAVIA vía correo electrónico del 14.12.2023.*

Al respecto, el día sábado 23.12.2023, personal de ***SAVIA envió mediante correo electrónico información incompleta de fotografías de determinados activos (plataformas, tanques, equipos rotativos y de TI), aduciendo que eran las únicas disponibles, y de la misma forma, el día domingo 24.12.2023 envió comentarios sobre las plataformas PLS1 y SP2. Igualmente, el día martes 27.12.2023, el personal de Savia indicó que, tanto las instalaciones eléctricas como el sistema SCADA forman parte de proyectos que les son difícil de rastrear y, en consecuencia, difícil también de ubicarlos en el sistema contable, por lo que junto a la información de equipos recipientes no será posible dar atención.***

En ese sentido, formalizamos la entrega de la información previamente enviada mediante correo electrónico de fecha 23.12.2023, en el siguiente enlace (...)

Finalmente, en el anexo adjunto, cumplimos con enviar la información faltante indicada en el documento de la referencia b)[29], correspondiente a la completación de las longitudes de tuberías en equipos de subsuelo (Anexo 7.2 del Acta de recepción) para que realicen el trámite pertinente a fin de registrar en los libros contables de Perúpetro los activos transferidos por Savia (...).
(Énfasis nuestro)

PERUPETRO S.A. V° B° Jefe del Órgano de Control Institucional

Lo expuesto, permite evidenciar que la Gerencia de Supervisión de Contratos remitió a la Gerencia de Administración, para fines de su registro contable, información que se encontraba pendiente de revisión e incluso incompleta sobre los bienes recibidos a través del Acta de Recepción del Área del Contrato del Lote Z-2B de 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 17**), como es el caso de los bienes listados en el Anexo N° 7.1 (tanques, tecnologías de información, instalaciones eléctricas, equipos rotativos y recipientes) que iban ser verificados por Perúpetro S.A. hasta el 31 de marzo de 2024, así como de otros bienes adicionales que fueron solicitados a través del Anexo N° 8 contenida en la citada acta, de lo cual no se ha evidenciado una respuesta concreta por parte de Savia Perú S.A. hasta la fecha.

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

d) Reclamo presentado por Perúpetro S.A. por la transferencia de bienes con posterioridad al Acta de Recepción del 15 de noviembre de 2023.

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

Como resultado de la verificación efectuada por Perúpetro S.A. al Anexo N° 7.1 del Acta de Recepción del Lote Z-2B de 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 17**), con fecha 27 de marzo de 2024, la Gerencia General de Perúpetro S.A. mediante carta n.° GGRL-SUPC-GFST-00546-2024 (**Apéndice n.° 22**), remitió al gerente general de Savia Perú S.A., un Anexo N° 1 (archivo Excel), que corresponde a **un listado de ciento treinta y seis (136) activos contenidos en el**

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

26 Empresa contratada por Perúpetro S.A., para la tasación de los bienes del Lote Z-2B.
27 Memorando n.° ADMI-GFCT-01559-2023 de 8 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 19**).
28 Carta n.° GGRL-SUPC-GFCE-02245-2023 de 12 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 21**).
29 Memorando n.° SUPC-GFCE-00913-2023 de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 18**).

Acta de Recepción que no han sido ubicados en el lote y/o se encuentran en condiciones diferentes a las declaradas por el ex Contratista, solicitando su descargo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la comunicación, debidamente documentado y adjuntando evidencias fotográficas, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Anexo N° 1: Verificación de activos del Anexo 7 del Acta de Recepción (adjunto a la carta n.° GGRL-SUPC-GFST-00546-2024)

Anexo N°	Descripción general	Unidad medida	Acta de Recepción	N° Faltantes/ Observados
1.1	**EQUIPOS DE SUPERFICIE**	**Cantidad**	**1,129**	136
1.1-A	Tanques	Cantidad	22	1
1.1-B	Tecnología de Información	Cantidad	285	94
1.1-C	Instalaciones eléctricas	Cantidad	61	1
1.1-D	Equipos Rotativos	Cantidad	238	14
1.1-E	Recipientes	Cantidad	523	26
1.2	**EQUIPOS DE SUBSUELO**	**Longitud**	**6,694,206 ft**	**0**
1.3	**DUCTOS (OLEODUCTOS Y GASODUCTOS)**	**Longitud**	**258.49 Km.**	**0**
RESUMEN DE INSTALACIONES/ SISTEMAS				
1.A	**PLATAFORMAS**	**Cantidad**	**12**	2
	SISTEMA SCADA (Servidores maestros, RTU/PLC, sensores y actuadores e infraestructura de comunicación relacionada)	**Cantidad**	**1**	**0**

Fuente: Carta n.° GGRL-SUPC-GFST-00546-2024 de 27 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 22**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Con relación al cuadro presente, las observaciones emitidas por Perúpetro S.A. corresponden a:

Tanques: En el caso de un (1) tanque con código M-04759, este se encuentra con observación como "NO UBICADO".
Tecnologías de información: Noventa y cuatro (94) equipos de TI se encuentran cada uno con observación de "NO UBICADO".
Instalaciones eléctricas: Una (1) instalación eléctrica con código M-01779, se encuentra con observación como "NO UBICADO".
Equipos Rotativos: Catorce (14) equipos rotativos se encuentran cada uno con observación de "NO UBICADO".
Recipientes: De veinte seis (26) recipientes, veintidós (22) se encuentran con observación "NO UBICADO" y dos (2) recipientes como "MALO".
Plataformas: Sobre dos (2) plataformas, una plataforma (1) PLAT.SP2 no es de Savia y la otra plataforma PLAT.PLS1 se encontraba en Plan de Abandono Parcial.

En adición al citado Anexo N° 1 (cuadro n.° 3), a través del mismo documento n.° GGRL-SUPC-GFST-00546-2024 (**Apéndice n.° 22**), Perúpetro S.A. adjuntó un Anexo N° 2 (archivo Excel) con un detalle adicional de un total de mil cuatrocientos (1,400) bienes, sosteniendo que estos

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

le debían ser transferidos en el marco de los acápites 12.7 y 24.4 del Contrato del Lote Z-2B, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Anexo N° 2: Activos a ser transferidos adicionalmente al Anexo 8 del Acta de Recepción (adjunto a la carta n.° GGRL-SUPC-GFST-00546-2024)

Activos	N° ítems
Servidores de cómputo, CPU, monitores, switchs, UPS, extintores de gas, monitores contra incendio, condensadores, equipos de aire acondicionados, centrifugas, motores eléctricos, motores diésel, bombas centrifugas, electrobombas, tanques de almacenamiento, montacargas, máquinas de soldar, carretillas hidráulicas, compresores de aire, generadores, (sic) conteiners, etc.	1,265
Radios base, (sic) conteiners, extintores, condensadores, motores eléctricos, motores diésel, cajas de transmisión, bombas centrifugas, compresores de aire, generadores, navegador GPS, compas magnéticos, winche neumático, etc.	135
Total	**1,400**

Fuente: Carta n.° GGRL-SUPC-GFST-00546-2024 de 27 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 22**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Así también, Perúpetro adjuntó un Anexo N° 3 (archivo PDF), reclamando a Savia, sobre diecisiete (17) activos (contenedores) no especificados en el inventario de activos entregado por dicho contratista, que no fueron incluidos en el Anexo N° 8 del Acta de Entrega del Lote Z-2B, y que considera que también le deben ser transferidos. Los contenedores corresponden a sistemas antiderrames, caseta sobreestantes producción, almacén de producción, almacenes mecánicos, almacén instrumentistas, caseta gasfiteros, casetas de almacén, caseta mecánicos, contenedores de buzos, entre otros.

Finalmente, Perúpetro adjuntó un Anexo N° 4 (archivo PDF) denominado: "*Softwares, base de datos, licencias y titularidad relacionados a la comunicación de datos del lote, que le deben ser transferidos*", el cual señala:

> *SISTEMA SCADA: Reiteramos que los Servidores maestros, RTU/PLC, sensores y actuadores e infraestructura de comunicación relacionada (periféricos) al Sistema de Control y Adquisición de Data y el Sistema de Detección de Fugas deben ser transferidos a PERUPETRO S.A., según lo acordado por las Partes en Acta de Recepción del Lote Z-2B, o solicitado con carta por PERUPETRO S.A.*
>
> *Asimismo, hemos tomado conocimiento que los software y licencias de CADWORX, SAP2000 y SISTEMAS TÉCNICOS (diseñado específicamente para la operación del Lote Z-2B, hoy Lote Z-69), son necesarios y especializados para el desarrollo de las operaciones en el Lote, y dichos sistemas constituyen un activo esencial para la operatividad de los sistemas de comunicación de datos del Lote, por lo cual los softwares, base de datos, licencias y titularidad deben ser transferidos a PERUPETRO S.A. en coordinación con PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A. (en su calidad de actual Contratista del Lote Z-69, anteriormente Lote Z-2B).*
> *(…)*

En respuesta a la carta n.° GGRL-SUPC-GFST-00546-2024 (**Apéndice n.° 22**), Savia Perú S.A. mediante carta n.° CFAO-024-2024 de 16 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 23**), comunicó al gerente general de Perúpetro S.A., lo siguiente:

> *Nos dirigimos a usted en relación con la carta de la referencia a efectos de informarle nuestra discrepancia y total desacuerdo con la interpretación efectuada al numeral 7.1 del Acta de Recepción del Área del Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Zócalo*

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

Continental – Lote Z-2B suscrita con su representada el 15 de noviembre de 2023 (…). El referido numeral no faculta a PERUPETRO S.A. (…) a ampliar la lista de activos y/o equipos definidos de mutuo acuerdo en el Anexo 8 del Acta. La facultad de PERUPETRO a la que hace alusión el segundo y cuarto párrafo del numeral 7.1 del Acta, solo se refiere al universo de activos y equipos determinados de común acuerdo en el Anexo 7.1 del Acta de Terminación y que constituyen los activos y equipos que fueron transferidos a PERUPETRO conforme a lo establecido en las cláusulas 12.7 y 24.4 del Contrato Z-2B.
(…)

(…) son dos temas los que las partes acordaron regular en el Acta de Terminación: i) los activos y/o equipos respecto de los cuales existió acuerdo de las partes para ser transferidos a PERUPETRO y ii) los activos y equipos respecto de los cuales no existía acuerdo de las partes para ser transferidos a PERUPETRO.

Respecto del primer tema, el numeral 7.2[30] del Acta establece que todos los bienes e instalaciones que se resumen en el anexo 7 fueron transferidos a PERUPETRO. Y es respecto de ese anexo – y específicamente del listado de bienes e instalaciones del anexo 7.1 – que PERUPETRO tiene la facultad de verificar y solicitar información respecto de si existe algún activo faltante y/o en condición diferente a la declarada por SAVIA en dicho anexo, siempre que lo haga hasta el 31 de marzo de 2024. Es importante precisar que, en relación con este tema, la compañía declaró que no podía hacerse responsable frente a PERUPETRO por la falta de algún equipo de producción, recipiente, equipo de Tecnología de Información, instalación o cualquier otro ítem descrito en el listado del Anexo N° 7.1 en la medida que, a partir del 16 de noviembre de 2023, ninguno de esos ítems se encontraría bajo su control.

Respecto del segundo tema, es decir, aquellos que sólo PERUPETRO considera que deben ser transferidos a la terminación del Contrato, las partes acordaron que los mismos estaban listados de modo taxativo en el anexo 8 del Acta. Asimismo, la compañía declaró que se reservaba el derecho de revisar dicho listado a efectos de determinar si corresponde su transferencia a PERUPETRO, de conformidad a lo dispuesto en el acápite 24.4 del Contrato. Es así que SAVIA ya ha enviado sendas cartas, aceptando la transferencia a PERUPETRO en algunos casos y discrepando en otros. Con relación al Anexo 8, el numeral 7 del Acta de Terminación no establece ninguna facultad para PERUPETRO de ampliar dicho listado.

En adición, es importante recordar que PERUPETRO hizo una inspección física de los activos, equipos e instalaciones del lote Z-2B. Asimismo, participó activamente en el inventario físico que realizó la compañía Aquarius por encargo de SAVIA. Es decir, PERUPETRO realizó las acciones necesarias para definir con SAVIA los activos, equipos e instalaciones que debían ser transferidos a la fecha de suscripción del Acta. Pretender incrementar los activos, equipos e instalaciones a ser transferidos cuatro meses y medio después de terminado el Contrato Z-2B cuando ya la compañía no está operando el lote, va en contra de lo acordado por las partes en la referida acta y constituye una grave afectación a nuestro derecho de propiedad. Asimismo, el tiempo transcurrido, afectó el proceso paralelo del retiro de bienes de propiedad de SAVIA que se quedaron en instalaciones de Petroperú S.A., y cuyo plazo de retiro se cumple el próximo 15 de mayo de 2024. Esto fue reportado por SAVIA en diversas reuniones con su representada. Muchos de los activos que SAVIA intentó coordinar su retiro con PETROPERU, aparecen en la lista de ampliación de activos a ser transferidos, siendo en su mayoría activos que ya han cumplido su ciclo de vida, o en otros casos activos de más de 5 a 8 años que se no utilizan.

No obstante, lo expuesto anteriormente, en relación con los 136 bienes calificados "Faltantes/Observados – A verificar" del Anexo 1 de la carta de la referencia (verificación del Anexo 7 del Acta de Terminación), les informamos lo siguiente:

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

[30] En realidad, corresponde a numeral 7.1 Activos de SAVIA transferidos a PERUPETRO.

- *Adjuntamos fotografías respecto de 104 ítems en el siguiente link (…).*
- *Respecto del Anexo 7.1-A y el supuesto tanque faltante, el mismo se encontraba en la Plataforma LL y por las características de dicho activo, consideramos que el mismo debe estar en dicha plataforma. Es importante señalar que dicho activo fue inventariado en el proceso de inventario de 2023 en el que ustedes participaron y se le asignó el código M-04759. Si el tanque ha sido retirado – situación respecto de la cual tenemos dudas – seguramente dicha acción ha sido efectuada por el actual operador.*
- *Respecto del Anexo 7.1-B, hemos adjuntado 90 fotografías registradas en el inventario las cuales se encuentran en el link mencionado líneas arriba. De los 4 ítems faltantes, tres son radios portátiles y uno es un anexo telefónico con pantalla. Por las características de dichos bienes (portabilidad, posible avería, etc.) no es correcto el que se nos atribuya responsabilidad alguna por la supuesta falta de ubicación de dicho bien cuatro meses y medio después de haber terminado el Contrato Z-2B. Es importante señalar que dichos bienes cuentan con un código de inventario asignado en el inventario de 2023 realizado por la compañía en el que PERUPETRO participó.*
- *Respecto del Anexo 7.1-D, de los 14 equipos supuestamente no ubicados, en el link mencionado líneas arriba, adjuntamos fotografías de 13 equipos las mismas que fueron registradas por el inventariador. Respecto del equipo faltante, el mismo cuenta con código ASIG-012 el cual fue asignado en el inventario 2023 que fue realizado por la compañía y en la que PERUPETRO participó activamente.*
- *Respecto del Anexo 7.1 E, de los 26 recipientes observados (Scrubbers, Volumeters, separadores y colectores) adjuntamos fotografías de 20 ítems. Las referidas fotografías se pueden apreciar en el Excel adjunto en el siguiente link: (…). Es importante precisar, que los recipientes son necesarios para la operación por lo que atendiendo a sus características y su ubicación (la mayoría en plataformas) tenemos serias dudas de que los mismos no se encuentren en la locación mencionada. Solicitamos requiera al operador actual del lote que revise nuevamente si es que dichos equipos se encuentran en dichas ubicaciones.*

Respecto los 136 bienes calificados "Faltantes/Observados – A verificar" del Anexo 1 de la carta de la referencia (verificación del Anexo 7), sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, debemos reiterar la declaración de la compañía respecto de que no podemos ser responsables de la pérdida o falta de los equipos descritos en el Anexo 7, toda vez que no estamos en el lote desde el 15 de noviembre de 2023.

Finalmente, respecto del Anexo 2 y 3 de la carta de la referencia, sin perjuicio de lo expuesto en la presente, estamos revisando la misma para proceder a responder e las siguientes semanas.

(…)

(Énfasis nuestro).

En respuesta, con carta n.° GGRL-SUPC-GFST-01645 de fecha 1 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 24**), la Gerencia General de Perúpetro S.A., reiteró su solicitud a Savia Perú S.A., en los siguientes términos:

(...), cabe indicar que según la cláusula 24.4 del Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental Lote Z-2B (en adelante, el "Contrato"), la cual también resulta aplicable por remisión a la cláusula 12.7, su representada se encuentra en la obligación de entregar en propiedad a favor de PERUPETRO un conjunto de bienes (plataformas, demás instalaciones fijas, bombas, instalaciones de comunicación y energía, maquinaria) en buen estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento, que hayan sido utilizados por su compañía en el Perú y que sean conexos y/o accesorios exclusivamente a las operaciones del Contrato, PERUPETRO adquirirá la propiedad del Ducto Principal y del Sistema de transporte y Almacenamiento, así como de las facilidades conexas, libre de todo pago.

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

A partir de esta obligación subsistente del Contrato es que se suscribió el Acta de Recepción, en la que si bien se determinaron algunos bienes, instalaciones y equipos que debían ser entregados a PERUPETRO (Anexo 7), y otros que quedaron pendientes de definición (Anexo 8), ello de ninguna forma implicó un "listado de modo taxativo" como indica su representada a través de Carta 24-2024. Tal es así que en los párrafos cuarto y quinto del numeral 7.1 del Acta de Recepción se dejó constancia que, de identificarse algún activo faltante, se notificaría a su representada (como se hizo a través de la Carta 546-2024) sobre la falta de este, y PERUPETRO se reservó el ejercicio de sus derechos y defensas frente a los bienes e instalaciones que no hayan sido transferidos en propiedad conforme a las cláusulas 12.7 y 24.4 del Contrato.

Como consecuencia de ello, ni los términos del Contrato ni del Acta de Recepción impiden de forma alguna a PERUPETRO a requerir bienes adicionales a los contemplados en los Anexos 7 y 8 del Acta de Recepción, por el contrario, tal requerimiento es permitido y reservado por nuestra Compañía, manteniéndose exigible la obligación contenida en las cláusulas 12.7 y 24.4 del Contrato hasta que se hayan entregado en propiedad TODOS los activos que cumplan con los elementos o requisitos allí señalados. Incluso si no se hubiera realizado esta reserva, ello no hubiera importado la renuncia al derecho de PERUPETRO a requerir dichos activos, según la cláusula 20.1 del Contrato.

En tal sentido, reiteramos nuestro requerimiento de transferir a favor de PERUPETRO los bienes listados en los Anexos Nros. 2, 3 y 4 de nuestra Carta 546-2024, por ser conforme a los términos del Contrato celebrado entre las partes (en especial, las cláusulas 12 y 24.4) y el Acta de Recepción, más aún si se trata de una obligación subsistente y exigible que debe cumplir su representada. De mantenerse la negativa al cumplimiento de esta obligación, PERUPETRO se reserva el derecho a ejercer las acciones legales que correspondan para el cumplimiento de la entrega en propiedad de los referidos activos, o para la indemnización por daños y perjuicios ante el incumplimiento obligacional.

Al respecto, la Comisión Auditora mediante memorando n.° OCIP-00232-2024 de 19 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 25**), solicitó a la Gerencia de Supervisión de Contratos, entre otros, informar sobre el estado final del reclamo de Perúpetro S.A. sobre los bienes faltantes u observados según la carta n.° GGRL-SUPC-GFST-00546-2024 de 27 de marzo de 2024 (**Apéndice n.° 22**), respondiendo dicha gerencia con memorando n.° SUPC-GFST-00458-2024 de 19 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 26**), que había tenido una reunión con el ex Contratista del Lote Z-2B donde este comunicó que realizaría una nueva búsqueda de los activos faltantes[31].

Tal como se puede advertir, dado el tiempo transcurrido, no hay una definición sobre los activos faltantes u observados, así como de los bienes adicionales que Perúpetro S.A. viene reclamando a Savia Perú S.A., hasta la fecha.

e) Incorporación de los bienes e instalaciones recibidos a la culminación del Contrato de Operaciones del Lote Z-2B en los registros contables de Perúpetro S.A.

En atención a solicitud cursada por el OCI de Perúpetro S.A.[32], la Gerencia de Administración mediante memorando n.° ADMI-GFCT-00900-2024 de 29 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 28**), alcanzó el detalle de los activos que fueron incorporados a los registros contables de Perúpetro S.A. mediante asiento contable n.° 313 de 31 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 29**), los

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

31 Como parte de los comentarios o aclaraciones presentados, se nos adjuntó la carta n.° CFAO-000041-2024 de 3 de setiembre de 2024, por el cual Savia Perú S.A. comunicó que estaría procediendo a una nueva revisión del total de bienes listados en los documentos de la referencia, con el fin de definir la lista final a transferir, estimando culminar a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

32 Memorando n.° OCIP-00131-2024 de 29 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 28**).

cuales fueron valorizados a través de tasaciones realizadas en agosto y diciembre de 2023[33] a través de la contratación de la empresa RF Gestiona S.A., cuyo resumen es el siguiente:

Cuadro n.° 5
Resumen de activos incorporados a los registros contables de Perúpetro S.A., provenientes de la culminación del Contrato del Lote Z-2B

Rubro	Ítems	Valor contable al 31/12/2023 S/
Plataformas	9	122,158,311.00
Equipos rotativos	233	19,569,724.00
Tanques	21	2,702,397.41
Equipos de TI	234	140,089.00
Total	**497**	**144,570,521.35**

Fuente: Memorando n.° ADMI-GFCT-00900-2024 de 29 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 28**)
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la comparación efectuada entre los bienes incorporados a la contabilidad con los bienes recibidos a través del Acta de transferencia del Lote Z-2B de fecha 15 de noviembre de 2023, se evidencia las siguientes diferencias:

Cuadro n.° 6
Resumen de activos transferidos de Savia a Perúpetro S.A. vs activos incorporados en los registros contables al 31/12/2023

Acta de Recepción del área del Lote Z-2B (15/11/2023) Anexo 7 Resumen de activos transferidos de Savia a Perúpetro			Incorporado a los registros contables de Perúpetro al 31/12/2023	Diferencia no incorporada en los registros contables
Descripción general	**Medida**	**Ítems**	**Cantidad**	
EQUIPOS DE SUPERFICIE	**Cantidad**	**1,129**	**488**	**641**
Tanques	Cantidad	22	21	1
Tecnología de Información	Cantidad	285	234	51
Instalaciones eléctricas	Cantidad	61	0	61
Equipos Rotativos	Cantidad	238	233	5
Recipientes	Cantidad	523	0	523
EQUIPOS DE SUBSUELO	**Longitud**	**(*)**	**0**	**0**
DUCTOS (OLEODUCTOS Y GASODUCTOS)	**Longitud**	**258.49 Km.**	**0**	**258.49 Km**
PLATAFORMAS	**Unitario**	**12**	**9**	**3**
SISTEMA SCADA	**Unitario**	**1**	**0**	**1**
Total equipos de superficie y plataformas			**497**	

Fuente: Acta de Recepción del área del Contrato del Lote Z-2B, de 15 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 17**) y Memorando n.° ADMI-GFCT-00900-2024 de 29 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 28**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

[33] Según cuadro resumen tasaciones vs libro de activos Lote Z-69 ex Z-2B (Excel) remitido por la Gerencia de Administración de Perúpetro S.A. (**Apéndice n.° 31**)

En el cuadro precedente, se advierte que, la Gerencia de Administración no incorporó la totalidad de los bienes e instalaciones recibidos por Perúpetro S.A. a la terminación del Contrato del Lote Z-2B, considerando los hechos señalados en el literal c) del presente pliego de desviación, en el sentido de que no había recibió oportunamente toda la información de los bienes recibidos para fines de las tasaciones y registros contables correspondientes.

Con relación a las diferencias de bienes no incorporadas en los registros contables, la Gerencia de Administración[34] mediante memorando n.° ADMI-GFCT-01065-2024 de 26 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 7**), comunicó entre otros, lo siguiente:

i. Un (1) tanque (PLAT-LL) con código M-04759 no fue incorporado a la contabilidad, debido a que, en el Informe de Tasación Tanques_diciembre 2023 de la empresa RF Gestiona S.A., indicó que de la lista proporcionada por Perúpetro S.A. se ubicaron catorce (14) tanques de almacenamiento, habiendo un (1) tanque de almacenamiento S/N con registro de ubicación en la Plataforma LL ubicado en Peña Negra con código 2023 M-04759, sin información, por lo que no se pudo realizar la verificación y tasación, recomendando no ingresarlo a los libros contables de Perúpetro S.A.[35] Adicionalmente, la citada gerencia señala que, mediante memorando n.° SUPC-GFST-00192-2024 de fecha 3 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 32**), la Gerencia de Supervisión de Contratos le comunicó que, Perúpetro había informado a Savia, sobre los resultados del inventario realizado por Petroperú de los bienes que forman parte del Acta de Transferencia. En dicho memorando se hace mención a un enlace denominado "VERIFICACIÓN ACTIVOS" del cual forma parte el citado tanque (PLAT.LL) con código M-04759 donde figura como "NO UBICADO"[36] (**Apéndice n.° 33**).

ii. Sobre los cincuenta y uno (51) ítems de equipos de Tecnología de información, señala que no fueron incorporados a la contabilidad debido a que no se tuvo la información respecto a la vida útil correspondiente. Agrega, que dichos bienes se encuentran considerados como parte de la solicitud de contratación - servicio de Toma de Inventario y Tasación de Bienes Lote Z-69 para el año fiscal 2024, el mismo que se encuentra en trámite.

iii. Sobre sesenta y uno (61) instalaciones eléctricas, quinientos veintitrés (523) recipientes y el Sistema SCADA que no han sido incorporados a la contabilidad, señala que, con memorando n.° ADMI-GFCT-01559-2023 de 8 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 19)**, solicitó a la Gerencia de Supervisión de Contratos, la información detallada de dichos bienes en el breve plazo, para proceder con la contratación del servicio de tasación y poder contar con los valores y estimación de vida útil de los bienes y equipos transferidos del Lote Z-2B. Asimismo, dicha gerencia menciona que, con documento n.° GGRL-SUPC-GFCE-02245-2023 de 12 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 21**), la Gerencia General de Perúpetro S.A. solicitó a Savia Perú S.A., información adicional de dichos bienes. Finalmente señala que, en respuesta al memorando n.° ADMI-GFCT-01559-2023 **(Apéndice n.° 19)**, la Gerencia de Supervisión de Contratos con memorando n.° SUPC-GFCE-01023-2023 de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice**

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

34 En atención a memorando n.° OCIP-00165-2024 de 10 de junio de 2024 (**Apéndice n.° 6**).

35 De acuerdo al Informe Ejecutivo General Servicio de Tasación de Bienes, Instalaciones y Equipos transferidos del Lote Z-2B (Tanques) de fecha 22/12/2023 del citado proveedor (**Apéndice n.° 31**) en su numeral 1.2, consigna: "*(...) De la lista proporcionada por PERÚPETRO se ubicaron catorce (14) Tanques de Almacenamiento. Hay un (1) tanque de almacenamiento S/N con registro de ubicación en la Plataforma LL ubicado en Peña Negra con código 2023 M-04759, sin información, por lo que no se pudo realizar la verificación y tasación*".

36 Hoja Anexo 7.1-A Tanques.

n.° 20), le informó de las respuestas de Savia Perú S.A. en el sentido de que, tanto las instalaciones eléctricas como el sistema SCADA forman parte de un proyecto que le son difícil de rastrear y de ubicar en el sistema contable, por lo que junto a la información de equipos recipientes no sería posible dar atención.

iv. Sobre cinco (5) equipos rotativos que no fueron incorporados a la contabilidad, señala que en el informe de Tasación de Equipos Rotativos Servicio de Tasación de los Equipos de Producción, Bienes e Instalaciones Conexas al Lote Z-2B Tierra del mes de agosto 2023 (**Apéndice n.° 34**), se identificaron que dos (2) bienes se encontraban en condición de chatarra, por lo cual no procedía su incorporación a la contabilidad, procediendo a realizar y considerar para su baja y disposición final, sin embargo, si la empresa operadora vigente los requiere, se reconsideraría su condición para su registro contable realizando los ajustes correspondientes. Asimismo, tres (3) bienes tampoco fueron incorporados a la contabilidad debido a que no contaron con un valor comercial, y que se encuentran considerados como parte de la solicitud de contratación de servicio de Toma de Inventario y Tasación de Bienes Lote Z-69 para el año fiscal 2024, el mismo que se encuentra en trámite[37].

v. Sobre los equipos de subsuelo (6,694,206 ft) y ductos (oleoducto y gasoductos) de 258.49 km, que no fueron ingresados a la contabilidad, señala que la Gerencia de Supervisión de Contratos con memorando n.° SUPC-GFCE-00913-2023 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, indicó que la información completa sobre longitudes de tuberías en equipos sub suelo sería remitida en el plazo previsto de 60 días posteriores al 15 de noviembre de 2023, la misma que fue remitida por dicha gerencia a través de memorando n.° SUPC-GFCE-01023-2023 de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 20**), que al ser revisada, solo contenía información sobre longitudes, lo cual resultaba insuficiente para proceder a realizar un servicio de tasación (siendo que no hay información de la condición y estado operativo de los bienes).

vi. Sobre tres (3) plataformas que no han sido incorporadas a la contabilidad, señala que con Informe de Servicio de Tasación de Bienes, Instalaciones y Equipos Transferidos del Lote Z-2B y tasación de Plataformas DIC-2023 (**Apéndice n.° 36**), el proveedor RF Gestiona S.A. realizó las siguientes recomendaciones:

(...)

- *Durante la verificación de la documentación se observó que la plataforma marina **SP2** ubicada en **San Pedro** se identificó y tasó como un bien de PETROPERÚ S.A. (...). Por este motivo se recomienda que la plataforma marina SP2 no sea considerada dentro de los libros contables de PERÚPETRO S.A.*

- *Durante la verificación se identificó que la plataforma marina **SP3** ubicada en San Pedro se encuentra con pilotes y jacket, PERÚPETRO S.A. debe evaluar si la considera dentro de sus libros contables.*

- *Durante la verificación que la plataforma marina **PLS1** ubicada en Litoral se encuentra plan de abandono confirmado y solo cuenta con pilotes y jacket, y se encuentra en proceso de desmontaje. Por este motivo se recomienda que la plataforma marina PLS1 no sea considerada dentro de sus libros contables de PERÚPETRO S.A.*

(...)

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

[37] La Gerencia de Administración adjuntó Anexo 01: Equipos condición cinco (5) Chatarra del memorando n.° ADMI-GFCT-01065-2024 (**Apéndice n.° 35**).

Por lo que, la Gerencia de Administración, previa evaluación y recomendación del citado proveedor referente a los bienes y evidenciando el estado físico a través de fotografías presentadas en su informe, consideró no incorporarlo en los registros contables de Perúpetro, añadiendo que la Gerencia de Supervisión de Contratos a través del memorando n.° SUPC-GFST-00192-2024 de 3 de abril de 2024 (**Apéndice n.° 32**), le informó que Perúpetro había comunicado a Savia, de los resultados del inventario realizado por la empresa Petroperú, confirmando que:

- *PLAT SP2 es de propiedad de PETROPERU, motivo por los cuales no será incorporada a la contabilidad de PERUPETRO.*
- *Asimismo, la PLAT SP3, la empresa operadora lo considera vigente en estado regular para sus operaciones se reconsiderará su condición y se procederá a su incorporación a la contabilidad de PERUPETRO.*
- *Respecto a la PLAT PLS1, no se ha incorporado a la contabilidad de PERUPETRO ya que el bien presenta un informe parcial de actividades de corte y retiro de Jacket de PLATAFORMA PLS1.*

De acuerdo a lo expuesto, se advierte que la Gerencia de Administración no contó con información completa ni exacta para fines de poder realizar el registro de todos los bienes recibidos a la terminación del Contrato del Lote Z-2B.

f) Bienes no ubicados durante visita de inspección realizada por la Comisión Auditora.

Durante el periodo del 2 al 6 de setiembre de 2024, la Comisión Auditora realizó una visita al Lote Z-69 (ex Lote Z-2B), para inspeccionar una muestra de cien (100) bienes incorporados a la contabilidad de Perúpetro S.A., que corresponden a los rubros de plataformas, tanques y equipos rotativos, de cuyo resultado, no se pudo comprobar la existencia física de treinta y dos (32) equipos rotativos; de los cuales, posteriormente, personal de la empresa Petroperú (actual contratista del citado lote), comunicó mediante correos electrónicos de fechas 7, 9, 10 y 17 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 37**), que habían sido ubicados:

Cuadro n.° 7
Relación de Equipos Rotativos no ubicados durante la visita de inspección al Lote Z-2B (actual Lote Z-69)

Identificación del bien				Valor S/	Comentarios de la Comisión Auditora
Bien n.°	Código inventario 2023	Denominación de catálogo	Locación		
1	M-01978	Motor eléctrico	Batería PTS - producción	370,90	Conforme a correo de 10 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en la Batería PTS, es la bomba del TK del Sistema Contra Incendio
2	M-02881	Bomba centrifuga	Batería PTS - producción	5 038,68	Conforme a correo de 17 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en la zona Peña Negra mar
3	M-02885	Bomba centrifuga	Batería PTS - producción	7 383,23	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en la Batería PTS, asociado con la bomba M-02887
4	M-02886	Motor eléctrico	Batería PTS - producción	7 383,23	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en la Batería PTS, asociado con la bomba M-02887

PERUPETRO S.A. V° B° Jefe del Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

Identificación del bien				Valor S/	Comentarios de la Comisión Auditora
Bien n.°	Código inventario 2023	Denominación de catálogo	Locación		
5	M-02887	Bomba centrifuga	Batería PTS - producción	7 383,23	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en Batería PTS, asociado con la bomba M-02885
6	M-02902	Generador	Batería PTS - producción	18 515,33	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en el Taller de mantenimiento del portón 7B de Negritos
7	M-02904	Generador	Batería PTS - producción	68 904,00	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en el Taller de mantenimiento del portón 7B de Negritos
8	M-02905	Motor diésel	Batería PTS - producción	8 686,08	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en el Taller de mantenimiento del portón 7B de Negritos
9	M-02908	Bomba centrifuga	Batería PTS - producción	20 635,70	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en el Taller de mantenimiento del portón 7B de Negritos
10	M-02910	Bomba centrifuga	Batería PTS - producción	55 590,91	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en el Taller de mantenimiento del portón 7B de Negritos
11	M-02915	Electrobomba	Batería PTS - producción	370,90	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en la batería PTS, asociado con la bomba TK de agua
12	M-02918	Bomba centrifuga	Batería PTS - producción	67 558,40	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en el Taller de mantenimiento del portón 7B de Negritos
13	M-02919	Motor eléctrico	Batería PTS - producción	20 618,79	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en el Taller de mantenimiento del portón 7B de Negritos
14	M-02928	Bomba centrifuga	Batería PTS - producción	55 590,91	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en la batería PTS, asociado con el motor M-02929
15	M-02929	Motor eléctrico	Batería PTS - producción	888,03	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en la Plataforma SP1A
16	M-02935	Bomba centrifuga	Batería PTS - producción	17 297,60	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica la batería PTS, siendo bomba jockey
17	M-01989	Motor eléctrico	Batería Providencia - producción	2 138,11	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en la batería Providencia, siendo un compresor de aire
18	M-03195	Bomba centrifuga	Batería Providencia - producción	5 038,68	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en batería Providencia

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

Identificación del bien				Valor S/	Comentarios de la Comisión Auditora
Bien n.°	Código inventario 2023	Denominación de catálogo	Locación		
19	M-03201	Compresor de aire	Batería Providencia - producción	10 441,39	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en la batería Providencia
20	M-03207	Motor diésel	Batería Providencia - producción	12 462,24	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en batería Providencia
21	M-03211	Motor diésel	Batería Providencia - producción	12 462,24	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en batería Providencia
22	M-03212	Generador	Batería Providencia - producción	1 851,53	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en batería Providencia
23	s/c (barra padre: G7-843)	Motor	Batería Providencia - producción	12 462,24	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en batería Providencia
24	s/c (barra padre: KO-003)	Generador	Batería Providencia - producción	1 851,53	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en batería Providencia
25	M-01533	Tecle mecánico	Estación de Compresores	5 038,68	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en la Estación de Compresores, grúa Kranco de 10Tn, parte superior del sistema de inyectores
26	M-01545	Bomba centrifuga	Estación de Compresores	6 232,05	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en la Estación de Compresores, asociado al motor M-01546
27	M-01546	Motor eléctrico	Estación de Compresores	11 023,24	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en la Estación de Compresores, asociado a la bomba M-01545
28	M-01876	Motor a gas	Estación de Compresores	412 084,73	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en la Plataforma SP1A
29	M-01484	Bomba hidráulica	Batería Primavera - producción	107 184,00	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en batería Primavera
30	M-01496	Bomba centrifuga	Batería Primavera - producción	5 038,68	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en batería Primavera
31	M-01921	Bomba centrifuga	Batería Primavera - producción	17 297,60	-
32	M-01923	Motor eléctrico	Batería Primavera - producción	46 139,08	Conforme a correos de 7 y 9 de setiembre de 2024, personal de Petroperú indicó que el activo se ubica en el Taller de mantenimiento del portón 7B de Negritos
Total				1 030 961,94	

Fuente: Actas de Inspección n.os 1, 2, 3 y 4-2024 de 6 de setiembre de 2024 (**Apéndice n.° 38**).
Elaborado por: Comisión Auditora.

Tal como se puede evidenciar, no existe un adecuado control para la oportuna ubicación de los bienes de propiedad de Perúpetro S.A.

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

Los hechos descritos soslayaron la siguiente normativa:

- **Procedimiento SUPC-002 Terminación de Contratos por Hidrocarburos, versión 2.0, de fecha 24 de abril de 2015, aprobado por la Gerencia General de Perúpetro S.A. mediante memorando n.° SUPC-GFST-0477-2015 de 28 de mayo de 2015:**

 "7.1 Lineamientos para la terminación de Contratos por Hidrocarburos en fase de explotación

 A la terminación de un Contrato por hidrocarburos en fase de explotación y con la finalidad de llevar a cabo una transición ordenada, segura y no interrumpida de las Operaciones se desarrollarán las actividades descritas en este procedimiento, en lo que resulte aplicable:

 1. *Por lo menos seis (6) meses antes del vencimiento del plazo contractual, la Gerencia General nombrará un Grupo de Trabajo, con la finalidad de iniciar las actividades necesarias para llevar adelante el proceso de Terminación del Contrato. En el mismo nombramiento se designará al miembro que ejercerá las labores de Coordinador[38].*

 (…)

 4. *Las actividades principales que deben incluirse en el Plan de Trabajo del Grupo de Trabajo, serán las siguientes, entre otras:*
 (…)
 b. *Inventarios de Bienes, equipos e instalaciones[13]: Revisión y/o Toma de Inventarios de los Bienes, equipos e instalaciones en el Área de Contrato que serán transferidos al Estado a través de PERUPETRO a la terminación del Contrato, para la continuidad de las operaciones. Se debe definir el valor del inventario a "Valor razonable".*

 (…)

 Pie de página n.° 3 del Procedimiento SUPC-002:

 [13] *Por lo menos un (1) año antes de la Terminación del Contrato, las Gerencias de Supervisión de Contratos y Recaudación de Renta por Hidrocarburos deberán contar con un inventario preliminar de bienes, equipos e instalaciones, que serán transferidos a la Terminación del Contrato, debidamente valorizados a "Valor razonable".*

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

Los hechos expuestos conllevaron a que, Perúpetro S.A. no reciba la totalidad de los bienes, equipos e instalaciones dentro del plazo de vigencia del Contrato de Operaciones del Lote Z-2B acorde a sus acápites 12.7 y 24.4, y por ende, que no se incorporen en sus registros contables, considerando que hasta la fecha de emisión del informe de auditoría, existen activos que continúan siendo motivo de reclamo por parte de Perúpetro S.A. a la empresa Savia Perú S.A. (ex Contratista), con respecto a la definición de su entrega y condición (no ubicados en algunos casos). Además de los posibles impactos financieros y tributarios, como no reflejar la real situación financiera de la entidad; así como mayores pasivos por cualquier mayor impuesto o recargo que podría resultar por una revisión fiscal a cargo de la autoridad tributaria, siendo que, los auditores externos emitieron opinión con salvedades a los estados financieros por el año fiscal terminado al 31 de diciembre de 2023.

Dicha situación se debió al accionar del gerente de Supervisión de Contratos y de la gerente de Administración, quienes por lo menos un año (1) antes de que el Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental – Lote Z-2B concluyera (el 15 de noviembre de 2023), debían contar con un inventario preliminar debidamente valorizado de los

[38] El Coordinador se encargará de convocar las reuniones del Grupo de Trabajo y elaborar actas, en caso sea necesario, de los acuerdos dados en dichas reuniones.

bienes, equipos e instalaciones que debían ser transferidos a la terminación del citado contrato, en cumplimiento de la actividad descrita en la nota al pie de página n.° 3 del Procedimiento SUP-002 Terminación de Contratos de Hidrocarburos, versión 2.0 de fecha 24 de abril de 2015. Asimismo, por el accionar del gerente general, por no nombrar por lo menos seis (6) meses antes del vencimiento del plazo contractual, un Grupo de Trabajo encargado de iniciar las actividades necesarias para llevar adelante el proceso de terminación del contrato, concretamente, la revisión y/o toma de inventarios de los bienes, equipos e instalaciones que serán transferidos a Perúpetro S.A. al término del Contrato, para la continuidad de las operaciones, a efecto de definir su valor razonable.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones adjuntando documentación en copia autenticada y simple, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 39**, del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación forman parte del **Apéndice n.° 39** del Informe de Auditoría.

1. **Carlos Francisco Pantigoso Andonaire,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de gerente general (e) de Perúpetro S.A., periodo de gestión del 13 de enero de 2023 hasta la fecha, según Acuerdo de Directorio n.° 004-2023 de 13 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, notificado mediante Cédula de Notificación n.° 004-2024/OCI-AC-PERUPETRO de 30 de setiembre de 2024, quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante documento s/n de 15 de octubre de 2024, recibido por la Comisión Auditora en la misma fecha **(Apéndice n.° 39)**.

 Como resultado de la evaluación de comentarios efectuada por la Comisión Auditora se ha determinado su participación en su calidad de gerente general (e) de Perúpetro S.A., por los hechos indicados en la Observación, por no nombrar por lo menos seis (6) meses antes a la terminación del Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental – Lote Z-2B, un Grupo de Trabajo encargado para la revisión y/o toma de inventarios de los bienes, equipos e instalaciones que serán transferidos a Perúpetro S.A. al término del Contrato, para la continuidad de las operaciones, a efecto de definir su valor razonable.

 Dicha situación limitó el plazo para la revisión del inventario o, en su defecto, para proceder a realizar dicha tarea, la cual en última instancia exigía se realice por lo menos en el plazo de seis (6) meses antes del vencimiento del contrato, conllevando a que Perúpetro S.A. no reciba la totalidad de los bienes, equipos e instalaciones dentro del plazo de vigencia del Contrato de Operaciones del Lote Z-2B, y por ende su incorporación en sus registros contables, dando lugar a errores en los estados financieros de la entidad al 31 de diciembre de 2023, con posibles impactos financieros y tributarios.

 Por lo antes indicado, dicha conducta inobservó lo dispuesto en el ítem n.° 1 del numeral 7.1 "Lineamientos para la terminación de Contratos por Hidrocarburos en fase de explotación" del

PERUPETRO S.A. V° B° Jefe del Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

Procedimiento SUPC-002 Terminación de Contratos por Hidrocarburos, versión 2.0 de 24 de abril de 2015.

En esa misma línea, dicha conducta transgredió el numeral 2.4. del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Perúpetro S.A. aprobado por Acuerdo de Directorio n.° 057-2021 de 1 de octubre de 2021, que establece las funciones de la Gerencia General:

> *"2.4. GERENCIA GENERAL*
>
> *Es el órgano al que corresponde la administración de PERUPETRO S.A., con las facultades y atribuciones que establecen la Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A., su Estatuto Social y la Ley General de Sociedades.*
>
> *El Gerente General es el mandatario del Directorio y ejerce la representación legal de la Sociedad; dirige su administración interna, controla y coordina la acción de los demás órganos de la misma. Cumple y vela por el cumplimiento de los sistemas de gestión (Sistema de Control Interno, Sistema Integrado de Gestión, Gestión Integral de Riesgos y otros que implemente la empresa) en toda la organización.*
>
> ***Funciones de la Gerencia General:***
>
> *"(...)*
> *b. Cuidar de los bienes y fondos sociales.*
> *(...)*
> *i. Ejercer todas aquellas facultades que sean compatibles con las funciones que desempeña y con lo establecido en la Ley y en el Estatuto, así como cumplir con los encargos que le confiera en cada caso el Directorio mediante el otorgamiento de Poderes a su favor.*
> *(...)"*
> (Énfasis nuestro)

Del mismo modo, dicha conducta, transgredió las funciones del gerente general establecidas en los numerales 1, 4 y 7 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de Perúpetro S.A., cuya modificación fue aprobada por Acuerdo de Directorio n.° 059-2021 de 1 de octubre de 2021:

> ***"GERENTE GENERAL***
> *(...)*
> ***FUNCIONES DEL PUESTO***
> *(...)*
> *1 Liderar y controlar las actividades de planeamiento y normatividad de la Empresa, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.*
> *(...)*
> *4 Planificar, establecer y controlar el cumplimiento de las estrategias y lineamentos de las actividades de administración de los Contratos de exploración y explotación de Hidrocarburos.*
> *(...)*
> *7 Ejercer todas aquellas facultades compatibles con las funciones que desempeña y con lo establecido en la Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A., la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social de PERUPETRO S.A.; así como cumplir con los encargos que le confiera el Directorio de la Empresa.*
> *(...)"*

Asimismo, dicha conducta transgredió las obligaciones de los trabajadores establecidas en el numeral 4.2 del Reglamento Interno de Trabajo de Perúpetro S.A., modificado por Acuerdo de

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

Directorio n.° 064-2021 de 27 de octubre de 2021[39]:

> *"4.2 OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES*
>
> *Todos los trabajadores están obligados a respetar y cumplir la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la Ley de Organización y Funciones y los Estatutos de PERUPETRO S.A., las demás normas legales y administrativas establecidas o que se establezcan, así como las disposiciones del presente Reglamento Interno de Trabajo, Lineamiento Corporativo de Ética y Conducta de las Empresas del Estado bajo el ámbito FONAFE, el Código de Ética y Conducta del personal de PERUPETRO S.A. y demás que dicte PERUPETRO S.A.*
>
> *Son algunas de las principales reglas de comportamiento de los trabajadores dentro de su jornada de trabajo, entre otras:*
> *(...)*
> *j) Respetar y cumplir las disposiciones legales y/o convencionales, las normas contenidas en el presente Reglamento Interno de Trabajo, así como todas aquellas disposiciones de orden interno que pueda dictar PERUPETRO S.A. en el ejercicio de su facultad de dirección.*
>
> *(...)"*
> (Énfasis nuestro)

Por tanto, toda vez que los comentarios presentados por el señor Carlos Francisco Pantigoso Andonaire, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 39,** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos advertidos no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa a nivel de entidad, según detalle contenido en el **Apéndice n.° 2**.

2. **Susi Anny Caballero del Castillo,** identificada con DNI n.° [redacted], en su condición de gerente de Administración, periodo de gestión del 1 de julio de 2020 hasta la fecha, según Acuerdo de Directorio n.° 041-2020 de 20 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 40)**, notificada mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024/OCI-AC-PERUPETRO de 26 de setiembre de 2024, quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante escrito 01 de 16 de octubre de 2024, recibido por la Comisión Auditora en la misma fecha **(Apéndice n.° 39)**.

Como resultado de la evaluación de comentarios efectuada por la Comisión Auditora se ha determinado su participación en su calidad de gerente de Administración, en los hechos indicados en la Observación, por no contar con un inventario preliminar debidamente valorizado de los bienes, equipos e instalaciones que debían ser transferidos a Perúpetro S.A. a la terminación del Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental – Lote Z-2B, por lo menos un (1) año antes de la terminación del citado contrato.

Dicha situación conllevó a que Perúpetro S.A. no reciba la totalidad de los bienes, equipos e instalaciones que debían ser transferidos por el Contratista del Lote Z-2B, acorde a los acápites 12.7 y 24.4 del Contrato de Operaciones del citado lote, y por ende su incorporación en los registros contables de la entidad, con posibles impactos de índole financiero y tributario; conllevando a que los auditores externos emitan opinión con salvedades a los estados financieros por el año fiscal terminado al 31 de diciembre de 2023.

PERUPETRO S.A. V° B° Jefe del Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

[39] Fue puesto en conocimiento de todos los trabajadores de Perúpetro S.A. a través de correo electrónico de "Comunicándonos" de fecha 22 de diciembre de 2021.

Por lo antes indicado, dicha conducta inobservó la actividad descrita en la nota al pie de página n.° 3 del Procedimiento SUPC-002 Terminación de Contratos por Hidrocarburos, versión 2.0 de 24 de abril de 2015.

Asimismo, dicha conducta transgredió el numeral 4.1 del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Perúpetro S.A. aprobado por Acuerdo de Directorio n.° 057-2021 de 1 de octubre de 2021, que establece las funciones de la Gerencia de Administración:

> ***"4.1. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN***
>
> *Es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los procesos de soporte: gestión logística, servicios generales, servicios contables y financieros y gestión documentaria. Asimismo, es responsable de los procesos de transferencia al Tesoro Público y de canon hidrocarburífero, de conformidad con las normas y procedimientos aplicables. Responsable de cumplir con lo establecido en los sistemas de gestión (Sistema de Control Interno, Sistema Integrado de Gestión, Gestión Integral de Riesgos y otros que implemente la empresa).*
>
> ***Funciones de la Gerencia de Administración:***
>
> *a) Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades relacionadas con la contabilidad, recursos financieros, activos fijos y seguros patrimoniales, gestión documentaria, gestión de personas y logística de la Empresa.*
> *(...).*
> *c) Dirigir y controlar la gestión de los activos de la Empresa para salvaguardar el patrimonio, a través de la documentación y/o registro correspondiente.*
> *(...).*
> *o) Otras funciones y responsabilidades que le asigne la Gerencia General.*
> *(...)"*
> (Énfasis nuestro)

Del mismo modo, dicha conducta, transgredió las funciones de la gerente de Administración establecidas en el numeral 3 del Manual de Organización y Funciones (MOF) de Perúpetro S.A., cuya modificación fue aprobada por Acuerdo de Directorio n.° 059-2021 de 1 de octubre de 2021:

> ***"GERENTE DE ADMINISTRACIÓN***
> *(...)*
> ***FUNCIONES DEL PUESTO***
> *(...)*
> *3. Dirigir, supervisar y controlar las actividades financieras y contables de la Empresa, con la finalidad de cautelar la conservación y buen uso de los recursos y bienes de la Empresa.*
> *(...)"*

Finalmente, dicha conducta transgredió las obligaciones de los trabajadores establecidas en el numeral 4.2 del Reglamento Interno de Trabajo de Perúpetro S.A., modificado por Acuerdo de Directorio n.° 064-2021 de 27 de octubre de 2021[39]:

> ***"4.2 OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES***
>
> *Todos los trabajadores están obligados a respetar y cumplir la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la Ley de Organización y Funciones y los Estatutos de PERUPETRO S.A., las demás normas legales y administrativas establecidas o que se establezcan, así como las disposiciones del presente Reglamento Interno de Trabajo, Lineamiento Corporativo de*

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

Ética y Conducta de las Empresas del Estado bajo el ámbito FONAFE, el Código de Ética y Conducta del personal de PERUPETRO S.A. y demás que dicte PERUPETRO S.A.

Son algunas de las principales reglas de comportamiento de los trabajadores dentro de su jornada de trabajo, entre otras:
(...)
j) Respetar y cumplir las disposiciones legales y/o convencionales, las normas contenidas en el presente Reglamento Interno de Trabajo, así como todas aquellas disposiciones de orden interno que pueda dictar PERUPETRO S.A. en el ejercicio de su facultad de dirección.

(...)"
(Énfasis nuestro)

Por tanto, toda vez que los comentarios presentados por la señora Susi Anny Caballero del Castillo, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 39,** del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos advertidos no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa a nivel de Entidad, según detalle contenido en el **Apéndice n.° 2**.

3. **Carlos Isaac Bianchi Ramírez,** identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de gerente de Supervisión de Contratos, periodo de gestión del 5 de mayo de 2021 hasta el 12 de enero de 2023, según Acuerdo de Directorio n.° 027-2021 de 5 de mayo de 2024 y Acuerdo de Directorio n.° 008-2023 de 13 de enero de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 40)**, notificado mediante Cédula de Notificación n.° 005-2024/OCI-AC-PERUPETRO de 17 de octubre de 2024, quien presentó sus comentarios y aclaraciones mediante escrito s/n de 7 de noviembre de 2024, remitido a la Comisión Auditora a través de correo electrónico de la misma fecha **(Apéndice n.° 39)**.

Como resultado de la evaluación de comentarios efectuada por la Comisión Auditora se ha determinado su participación en su calidad de gerente de Supervisión de Contratos, en los hechos indicados en la Observación, por no contar con un inventario preliminar debidamente valorizado de los bienes, equipos e instalaciones que debían ser transferidos a Perúpetro S.A. a la terminación del Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental – Lote Z-2B, por lo menos un (1) año antes de la terminación del citado contrato.

Dicha situación conllevó a que Perúpetro S.A. no reciba la totalidad de los bienes, equipos e instalaciones que debían ser transferidos por el Contratista del Lote Z-2B, acorde a los acápites 12.7 y 24.4 del Contrato de Operaciones del citado lote, y por ende su incorporación en los registros contables de la entidad, con posibles impactos de índole financiero y tributario; conllevando a que los auditores externos emitan opinión con salvedades a los estados financieros por el año fiscal terminado al 31 de diciembre de 2023.

Por lo antes indicado, dicha conducta inobservó la actividad descrita en la nota al pie de página n.° 3 del Procedimiento SUPC-002 Terminación de Contratos por Hidrocarburos, versión 2.0 de 24 de abril de 2015.

Así también, dicha conducta transgredió el numeral 4.1 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de Perúpetro S.A. modificado por Acuerdo de Directorio n.° 057-2021 de 1 de octubre de 2021, que establece las funciones de la Gerencia de Supervisión de Contratos:

PERUPETRO S.A. V° B° Jefe del Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

"4.1. GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

Es el órgano encargado de planificar, organizar, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de supervisión de todas las cláusulas de los Contratos por Hidrocarburos, así como de los Convenios de Evaluación Técnica, en lo que se refiere a las obligaciones de carácter técnico como administrativo, incluyendo la valorización de la producción. Asimismo, se encarga de la comercialización de Hidrocarburos y tiene a su cargo orgánicamente las Oficinas de Talara, Pucallpa e Iquitos. Responsable de cumplir con lo establecido en los sistemas de gestión (Sistema de Control Interno, Sistema Integrado de Gestión, Gestión Integral de Riesgos y otros que implemente la empresa).

Funciones de la Gerencia de Supervisión de Contratos:

a) Ejecutar la supervisión de los Contratos por Hidrocarburos y Convenios de Evaluación Técnica, y los demás procedimientos establecidos por PERUPETRO S.A., en lo referente a los aspectos técnicos, económicos, contables y administrativos.

(…).

l) Otras funciones y responsabilidades que le asigne la Gerencia General.

(…)"

(Énfasis nuestro)

Del mismo modo, dicha conducta transgredió los numerales 4 y 9 del Manual de Organización (MOF) de Perúpetro S.A., cuya modificación fue aprobada con Acuerdo de Directorio n.° 059-2021 de 1 de octubre de 2021:

"GERENTE DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

(…)

FUNCIONES DEL PUESTO

(…)

4. Gestionar el proceso de supervisión del cumplimiento de las estipulaciones de los Contratos por Hidrocarburos y/o Convenios de Evaluación Técnica, incluyendo la supervisión de la medición y fiscalización de Hidrocarburos, con la finalidad de lograr el objeto común de ambas partes, de obtener proyectos exitosos de exploración y maximizar la producción de Hidrocarburos, considerando las mejoras prácticas internacionales de la industria.

(…)

9. Realizar otras funciones que les sean asignadas por su superior jerárquico.

(…)"

(Énfasis nuestro)

Finalmente, dicha conducta transgredió las obligaciones de los trabajadores establecidas en el numeral 4.2 del Reglamento Interno de Trabajo de Perúpetro S.A., modificado por Acuerdo de Directorio n.° 064-2021 de 27 de octubre de 2021[39]:

"4.2 OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Todos los trabajadores están obligados a respetar y cumplir la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la Ley de Organización y Funciones y los Estatutos de PERUPETRO S.A., las demás normas legales y administrativas establecidas o que se establezcan, así como las disposiciones del presente Reglamento Interno de Trabajo, Lineamiento Corporativo de Ética y Conducta de las Empresas del Estado bajo el ámbito FONAFE, el Código de Ética y Conducta del personal de PERUPETRO S.A. y demás que dicte PERUPETRO S.A.

PERUPETRO S.A. V° B° Jefe del Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

Son algunas de las principales reglas de comportamiento de los trabajadores dentro de su jornada de trabajo, entre otras:
(...)
j) Respetar y cumplir las disposiciones legales y/o convencionales, las normas contenidas en el presente Reglamento Interno de Trabajo, así como todas aquellas disposiciones de orden interno que pueda dictar PERUPETRO S.A. en el ejercicio de su facultad de dirección.
(...)"
(Énfasis nuestro)

Por tanto, toda vez que los comentarios presentados por el señor Carlos Isaac Bianchi Ramírez, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 39**, del Informe de Auditoría, se ha determinado que los hechos advertidos no han sido desvirtuados y configura presunta responsabilidad administrativa a nivel de Entidad, según detalle contenido en el **Apéndice n.° 2**.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la observación: "Perúpetro S.A. no realizó inventarios preliminares y/o revisión de los bienes, equipos e instalaciones que debía recibir a la terminación del Contrato de Operaciones del Lote Z-2B, situación que conllevó a que no reciba la totalidad de dichos activos en la fecha de terminación del citado contrato en el marco de sus acápites 12.7 y 24.4, y que no hayan sido incorporados en sus registros contables al 31 de diciembre de 2023", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificadas en el **Apéndice n.° 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a Perúpetro S.A., se formulan las conclusiones siguientes:

1. Perúpetro S.A. no realizó inventarios preliminares y/o la revisión de los bienes, equipos e instalaciones que debía recibir a la terminación del Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental - Lote Z-2B (15 de noviembre de 2023) en cumplimiento del Procedimiento SUPC-002 Terminación de Contratos por Hidrocarburos, considerando que, hasta la fecha del presente informe de auditoría, Perúpetro S.A. viene reclamando al ex Contratista Savia Perú S.A., por ciento treinta y seis (136) activos contenidos en el Acta de Recepción del Lote Z-2B de fecha 15 de noviembre de 2023, que no han sido ubicados en el citado lote y/o se encuentran en condiciones diferentes a las declaradas por el ex Contratista, de mil cuatrocientos (1,400) y diecisiete (17) activos adicionales a los contenidos en el acta, así como de servidores maestros, sensores, software, etc. del sistema Scada.

 Los hechos expuestos conllevaron a Perúpetro S.A. no reciba la totalidad de los bienes, equipos e instalaciones dentro del vigencia del Contrato de Operaciones del Lote Z-2B de fecha 16 de noviembre de 1993, acorde a sus acápites 12.7 y 24.4, y por ende que no se incorporen en sus

PERUPETRO S.A. V° B° Jefe del Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional
PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

registros contables, con posibles impactos financieros y tributarios, siendo que, los auditores externos emitieron opinión con salvedades a los estados financieros por el año fiscal terminado al 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, la dinámica o práctica utilizada en Perúpetro S.A. para extender la entrega de los bienes, equipos e instalaciones por parte del Contratista, más allá de la terminación del plazo de vigencia del contrato de hidrocarburos, no tiene sustento legal ni tampoco se condice con los documentos de gestión aprobados (cláusulas de los contratos de hidrocarburos y procedimiento operativo - SUPC-002 Terminación de Contratos), que estipulan un plazo para su cumplimiento que debe coincidir con la finalización del contrato; lo cual podría generar que Perúpetro S.A. afronte riesgos derivados por incumplimientos de obligaciones por parte del Contratista, siendo que, una vez culminado el contrato, este pierde control sobre el área del contrato y sobre los activos, lo que a su vez conllevaría a otros riesgos, como el deterioro o daño de los bienes por falta de mantenimiento adecuado, la exposición a condiciones climáticas adversas, pérdida o sustracción, entre otros.
(Observación única)

2. No se evidenció la emisión de un Plan de Trabajo, elaboración de actas de reuniones y/o acuerdos, así como de los resultados de las actividades realizadas por parte del Grupo de Trabajo nombrado por la Gerencia General con memorando n.° SUPC-00668-2023 de 2 de agosto de 2023 y cuya conformación fue modificada con memorando n.° SUPC-GFCE-00736-2023 de 7 de setiembre de 2023, para iniciar las actividades necesarias para llevar adelante el proceso de terminación por vencimiento del plazo del Contrato de Operaciones del Lote Z-2B; lo cual limita evidenciar la trazabilidad y transparencia de dichas labores para la terminación del citado contrato, con respecto a si se cumplieron con las actividades descritas en el ítem 4 del numeral 7.1 "Lineamientos para la terminación de Contratos por Hidrocarburos en fase de explotación" del Procedimiento SUPC-002 Terminación de Contratos de Hidrocarburos; así como de las coordinaciones o dificultades presentadas durante la labor encomendada, la actuación del Contratista ante los requerimientos de Perúpetro S.A. entre otros.

 Dicho hecho obedeció a que el Procedimiento SUPC-002, si bien lo señala, no precisa la obligación de la emisión de un Plan de Trabajo formalmente suscrito y aprobado y de la emisión de actas periódicas, así tampoco establece la elaboración de un informe con los resultados de las actividades realizadas por el Grupo de Trabajo designado.
 (Deficiencia de Control Única)

3. Bienes en condición de chatarra o en desuso no han sido retirados de las instalaciones de propiedad de la empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., denominado Parcela 25, Providencia y en muelle Macdonald ubicados en el Lote Z-69 (antes Lote Z-2B), por parte de la empresa Savia Perú S.A., ex Contratista del Lote Z-2B, a pesar de haber transcurrido más de un año de la terminación del Contrato de Operaciones del Lote Z-2B, con el riesgo de afectación ambiental.
 (Aspecto relevante único)

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

VII. RECOMENDACIONES

Al Presidente del Directorio de Perúpetro S.A.:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de dos (2) funcionarios y un (1) ex funcionario de Perúpetro S.A., comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Gerente General de Perúpetro S.A.:

2. Disponer que la Gerencia de Supervisión de Contratos en coordinación con la Gerencia Legal, implemente acciones concretas que aseguren el cumplimiento de la empresa Savia Perú S.A. ex Contratista del Lote Z-2B, en el marco de los acápites 12.7 y 24.4 del Contrato de Operaciones del Lote Z-2B, con respecto a los reclamos presentados por Perúpetro S.A., en relación a los ciento treinta y seis (136) bienes e instalaciones contenidos en el Acta de Recepción del Lote Z-2B de fecha 15 de noviembre de 2023, que no han sido ubicados y/o que se encuentran en condiciones diferentes a las declaradas por dicho ex Contratista, así como de la entrega de mil cuatrocientes (1,400) bienes e instalaciones adicionales y diecisiete (17) activos contenidos en la citada acta, así como de servidores maestros, sensores, software, etc. del sistema Scada; considerando interponer las acciones legales para los resarcimientos correspondientes, de ser el caso.
(Conclusión n.° 1)

PERUPETRO S.A. V° B° Jefe del Órgano de Control Institucional

3. Disponer que, la Gerencia de Administración en coordinación con la Gerencia de Supervisión de Contratos, cuente con un inventario físico de los bienes, equipos existentes en el Lote Z-69 (antes Lote Z-2B) realizado por Perúpetro S.A., de acuerdo a criterios uniformes respecto al conteo, descripción, agrupación de ítems, etc., que contenga la totalidad de la información de los bienes que contiene el área (número de ítems, estado de conservación, propiedad del bien, etc.); de cuyos resultados se realice los ajustes contables correspondientes que permitan reflejar el valor real de los activos del mencionado lote en los estados financieros de Perúpetro S.A. y para fines del control patrimonial de la entidad.
(Conclusión n.° 1)

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

4. Disponer que la Gerencia de Supervisión de Contratos en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión, efectúe la revisión del Procedimiento SUPC-002 Terminación de Contratos de Hidrocarburos, versión 2.0 de fecha 24 de abril de 2015, a efecto de incorporar y/o precisar en el cuerpo del citado procedimiento, la ejecución de actividades previas que coadyuven a la terminación de los contratos de hidrocarburos dentro del plazo de su vencimiento, como son la ejecución de inventarios de bienes, equipos e instalaciones por parte de Perúpetro S.A. (sean preliminares y/o finales), la definición de los activos que el Contratista debe entregar a Perúpetro S.A. a la fecha efectiva de terminación de contrato; así como las áreas responsables, entre otros.
(Conclusión n.° 1)

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

5. Disponer que, la Gerencia Supervisión de Contratos en coordinación con la Gerencia Legal y Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión, evalúe la legalidad y los efectos de la dinámica o práctica utilizada en Perúpetro S.A. para extender la entrega de los bienes, equipos e instalaciones por parte de los contratistas, más allá de la terminación del plazo de vigencia de los contratos de hidrocarburos, en el marco de la Ley n.° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos y de las cláusulas de los contratos referidos a su terminación, considerando que dicha dinámica o práctica no se encuentra plasmada en un documento de gestión interna debidamente aprobado.
(Conclusión n.° 1)

6. Disponer que, la Gerencia de Supervisión de Contratos en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Control de Gestión, efectúe la revisión y/o actualización del Procedimiento SUPC-002 Terminación de Contratos de Hidrocarburos, versión 2.0 de fecha 24 de abril de 2015, a efecto de precisar la emisión de un Plan de Trabajo formalmente suscrito y de la emisión de actas periódicas, así como establecer la elaboración de un informe con los resultados de las actividades realizadas por parte del Grupo de Trabajo designado para iniciar las actividades necesarias para llevar adelante el proceso de terminación por vencimiento de los contratos hidrocarburos, con respecto al cumplimiento de las actividades descritas en el ítem 4 del numeral 7.1 del citado procedimiento, las coordinaciones o dificultades presentadas, la actuación del Contratista ante los requerimientos de Perúpetro S.A., entre otros.
(Conclusión n.° 2)

7. Disponer que la Gerencia de Supervisión de Contratos en coordinación con la Gerencia Legal, implemente acciones concretas que aseguren el retiro de los bienes en condición de chatarra o en desuso de las instalaciones de la empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., denominado Parcela 25, Providencia y en muelle Macdonald ubicados en el Lote Z-69 (antes Lote Z-2B), por parte de la empresa Savia Perú S.A., ex Contratista del Lote Z-2B.
(Conclusión n.° 3)

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Copia autenticada de memorando n.° SUPC-GFDP-00668-2023 de 2 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 4:	Copia autenticada de memorando n.° OCIP-00164-2024 de 6 de junio de 2024.
Apéndice n.° 5:	Copia autenticada de memorando n.° SUPC-GFST-00350-2024 de 18 de junio de 2024.
Apéndice n.° 6:	Copia autenticada de memorando n.° OCIP-00165-2024 de 10 de junio de 2024.
Apéndice n.° 7:	Copia autenticada de memorando n.° ADMI-GFCT-01065-2024 de 26 de junio de 2024.
Apéndice n.° 8:	Copia autenticada de memorando n.° SUPC-GFCE-00736-2023 de 7 de setiembre de 2023.

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 9:	Copia autenticada de carta n.° CFAO-000032-2023 de 19 de mayo de 2023.
Apéndice n.° 10:	Copia autenticada de memorando n.° SUPC-00622-2023 de 6 de julio de 2023.
Apéndice n.° 11:	Copia autenticada de memorando n.° SUPC-00639-2023 de 18 de julio de 2023.
Apéndice n.° 12:	Copia autenticada de memorando n.° OCIP-00201-2024 de 15 de julio de 2024.
Apéndice n.° 13:	Copia autenticada de memorando n.° SUPC-GFST-00409-2024 de 22 de julio de 2024.
Apéndice n.° 14:	Copia autenticada de Informe Técnico n.° GFCE-00039-2023 de 7 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 15:	Copia autenticada de Informe Técnico n.° GFCE-00040-2023 de 14 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 16:	Copia simple de carta n.° GM-029-2010 de 19 de enero de 2010 y anexos.
Apéndice n.° 17:	Copia autenticada de Acta de Recepción del Área del Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental – Lote Z-2B de 15 de noviembre de 2023 y su Anexo 7 Resumen de activos transferidos de SAVIA a PERUPETRO.
Apéndice n.° 18:	Copia autenticada de memorando n.° SUPC-GFCE-00913-2023 de 27 de noviembre de 2023.
Apéndice n.° 19:	Copia autenticada de memorando n.° ADMI-GFCT-01559-2023 de 8 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 20:	Copia autenticada de memorando n.° SUPC-GFCE-01023-2023 de 29 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 21:	Copia autenticada de carta n.° GGRL-SUPC-GFCE-02245-2023 de 12 de diciembre de 2023.
Apéndice n.° 22:	Copia autenticada de carta n.° GGRL-SUPC-GFST-00546-2024 de 27 de marzo de 2024 y anexos.
Apéndice n.° 23:	Copia autenticada de carta n.° CFAO-024-2024 de 16 de abril de 2024.
Apéndice n.° 24:	Copia autenticada de carta n.° GGRL-SUPC-GFST-01645 de fecha 1 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 25:	Copia autenticada de memorando n.° OCIP-00232-2024 de 12 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 26:	Copia autenticada de memorando n.° SUPC-GFST-00458-2024 de 19 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 27:	Copia autenticada de memorando n.° OCIP-00131-2024 de 13 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 28:	Copia autenticada de memorando n.° ADMI-GFCT-00900-2024 de 29 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 39:	Copia autenticada de Asiento 313 Dic-23.

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

Apéndice n.° 30:	Copia autenticada de cuadro Resumen tasaciones vs libro de activos Lote Z-69 ex Z-2B.
Apéndice n.° 31:	Copia autenticada de Informe Ejecutivo General Servicio de Tasación de Bienes, Instalaciones y Equipos Transferidos del Lote Z-2B de 22 de diciembre de 2023, de RF Gestiona S.A.
Apéndice n.° 32:	Copia autenticada de memorando n.° SUPC-GFST-00192-2024 de fecha 3 de abril de 2024.
Apéndice n.° 33:	Copia autenticada de Hoja Anexo 7.1-A Tanques.
Apéndice n.° 34:	Copia autenticada de Informe de Tasación de Equipos Rotativos Servicio de Tasación de los Equipos de Producción, Bienes e Instalaciones Conexas al Lote Z-2B Tierra de 19 de agosto de 2023, de RF Gestiona S.A.
Apéndice n.° 35:	Copia autenticada de Anexo 01: Equipos ROTATIVOS.
Apéndice n.° 36:	Copia autenticada de Informe Final de Tasación de Plataformas Servicio de Tasación de Bienes, Instalaciones y Equipos Transferidos del Lote Z-2B de 18 de diciembre de 2023, de RF Gestiona S.A.
Apéndice n.° 37:	Copia autenticada de correos electrónicos de fechas 7, 9, 10 y 17 de setiembre de 2024 y documentos adjuntos.
Apéndice n.° 38:	Copia autenticada de actas de Inspección n.os 1, 2, 3 y 4-2024 de 6 de setiembre de 2024 y su anexo.
Apéndice n.° 39:	Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación que contiene: - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 004-2024/OCI-AC-PERUPETRO con fecha de emisión 30 de setiembre de 2024 y Desviación de Cumplimiento. - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/4654-02-002 con fecha de emisión 30 de setiembre de 2024. - Impresión con firma digital del Cargo de Notificación de la Cédula n.° 004-2024/OCI-AC-PERUPETRO con fecha de emisión 30 de setiembre de 2024. - Copia autenticada de documento s/n de 15 de octubre de 2024 mediante el cual el señor Carlos Francisco Pantigoso Andonaire presenta sus comentarios. - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2024/OCI-AC-PERUPETRO con fecha de emisión 26 de setiembre de 2024 y Desviación de Cumplimiento. - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2023-CG/4654-02-002 con fecha de emisión 26 de setiembre de 2024. - Impresión con firma digital del Cargo de Notificación de la Cédula n.° 003-2024/OCI-AC-PERUPETRO con fecha de emisión 26 de setiembre de 2024. - Copia autenticada de escrito n.° 01 de 16 de octubre de 2024 mediante el cual la señora Susi Anny Caballero del Castillo presenta sus comentarios /

PERUPETRO S.A. V°B° Jefe del Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

aclaraciones y anexos en copias autenticadas.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 005-2024/OCI-AC-PERUPETRO con fecha de emisión 17 de octubre de 2024 y Desviación de Cumplimiento.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/4654-02-002 con fecha de emisión 17 de octubre de 2024.
- Impresión con firma digital del Cargo de Notificación de la Cédula n.° 005-2024/OCI-AC-PERUPETRO con fecha de emisión 17 de octubre de 2024.
- Copia autenticada de correo electrónico con fecha de emisión 7 de noviembre de 2024 y los comentarios presentados por el señor Carlos Isaac Bianchi Ramírez, con fecha de emisión 7 de noviembre de 2024 y documentos adjuntos en copia simple.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos

Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados, de acuerdo al siguiente detalle:

- Copia autenticada de Acuerdo de Directorio n.° 004-2023 con fecha de emisión 13 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Acuerdo de Directorio n.° 008-2023 de 13 de enero de 2023.
- Copia autenticada del Acuerdo de Directorio n.° 027-2021 de 5 de mayo de 2021.
- Copia autenticada de Acuerdo de Directorio n.° 041-2020 con fecha de emisión 20 de mayo de 2020.

Apéndice n.° 40:

- Copia autenticada del Acuerdo de Directorio n.° 057-2021 con fecha de emisión 1 de octubre de 2021, que aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de Perúpetro S.A.
- Copia autenticada del Acuerdo de Directorio n.° 059-2021 con fecha de emisión 1 de octubre de 2021, que aprobó la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) de Perúpetro S.A.
- Copia autenticada del Acuerdo de Directorio n.° 064-2021 de 27 de octubre de 2021, que aprobó la modificación del Reglamento Interno de Trabajo de Perúpetro S.A.
- Copia autenticada del memorando n.° SUPC-GFST-0477-2015 de 28 de mayo de 2015 y Procedimiento SUPC-002 Terminación fe Contratos por Hidrocarburos de Perúpetro S.A. (versión 2.0).

PERUPETRO S.A. V° B° Jefe del Órgano de Control Institucional

San Borja, 27 de noviembre de 2024

PERUPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

Carmen Rosa Vega Rojas
Supervisora

Andrea Miryam Chamochumbi Vicuña
Jefa de Comisión Auditora

Christian Jesús Mamani Caira
Especialista Legal
CAA n.° 9587

El Jefe del Órgano de Control Institucional de Perúpetro S.A. que suscribe, ha revisado el presente informe y hace suyo su contenido, permitiéndose elevarlo a las instancias correspondientes para los fines consiguientes.

San Borja, 27 de noviembre de 2024

PERUPETRO S.A. V° B° Jefe del Órgano de Control Institucional

Óscar Bernardo Yabar Berrocal
Jefe del Órgano de Control Institucional
Perúpetro S.A.

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la observación

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 022-2024-2-4654-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN (*)

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Perúpetro S.A. no realizó inventarios preliminares y/o revisión de los bienes, equipos e instalaciones que debía recibir a la terminación del contrato de operaciones del lote Z-2B, situación que conllevó a que no reciba la totalidad de dichos activos en la fecha de terminación del citado contrato en el marco de sus acápites 12.7 y 24.4, y que no hayan sido incorporados en sus registros contables al 31 de diciembre de 2023.	Carlos Francisco Pantigoso Andonaire	[redacted]	Gerente General (e)	13/01/2023	Hasta la fecha	CAP	[redacted]	N/A				X
2		Susi Anny Caballero del Castillo	[redacted]	Gerente de Administración	01/07/2020	Hasta la fecha	CAP	[redacted]	N/A				X
3		Carlos Isaac Bianchi Ramírez	[redacted]	Gerente de Supervisión de Contratos	05/05/2021	13/01/2023	Cesado	[redacted]	N/A				X

1. En caso de extranjeros indicar número del carnet de extranjería.
2. Es el cargo desempeñado en el momento de los hechos específicos irregulares.
3. Es el período de gestión vinculado a los hechos específicos irregulares, en día, mes y año.
4. Precisar la condición de vínculo laboral o contractual con la entidad o dependencia, ejemplo: CAP, CAS, entre otros.
5. Indicar la casilla electrónica asignada por la Contraloría a donde se le comunicó la desviación de cumplimiento. De ser el caso, indicar si el funcionario o servidor creó la casilla electrónica pero no la activó.
6. Solo en caso se haya realizado la notificación personal a través de medios físicos, indicar el Jirón, Calle, Avenida, Block, Urbanización, Zona, Asentamiento Humano, Número, Manzana, Lote/Distrito/Provincia/Región.

(*) Si la responsabilidad identificada se encuentra prescrita no se incluye al funcionario o servidor público en la Relación de Personas Comprendidas en las Observaciones.

6700

PERÚPETRO S.A. V° B° Jefe del Órgano de Control Institucional

PERÚPETRO S.A. SUPERVISOR Órgano de Control Institucional

PERÚPETRO S.A. JEFE DE COMISIÓN Órgano de Control Institucional

PERÚPETRO S.A. ABOGADO Órgano de Control Institucional

Firmado digitalmente por: YABAR BERROCAL Oscar Bernardo FAU 20196785044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2024 10:56:47-0500

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

«PERUPETRO-I06418-2024

OCIP-00326-2024 San Borja, 02 de diciembre de 2024

Sr.
JOSE ADRIAN MANTILLA CASTILLO
Presidente del Directorio

Asunto: Remite Informe de Auditoría n.° 022-2024-2-4654-AC (en físico)

Referencia:
a) Carta n.° OCIP-00186-2024 de 1 de julio de 2024.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, publicada el 9 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional (OCI) a mi cargo, comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a Perúpetro S.A.: "Proceso de culminación del Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental – Lote Z-2B, respecto a la entrega de los bienes e instalaciones a Perúpetro S.A." - Periodo del 15 de noviembre de 2022 al 31 de marzo de 2024, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la citada Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 022-2024-2-4654-AC de 27 de noviembre de 2024, que recomienda a su Despacho, disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE POR:

OSCAR BERNARDO YABAR BERROCAL
Jefe del Órgano de Control Institucional

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CHAMOCHUMBI VICUÑA Andrea Miryam FAU 20196785044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2024 11:12:48 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000029-2024-CG/4654

DOCUMENTO	:	CARTA N° OCIP-00326-2024
EMISOR	:	OSCAR BERNARDO YABAR BERROCAL - JEFE DE OCI - PERUPETRO S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSÉ ADRIÁN MANTILLA CASTILLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PERUPETRO S.A.
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20196785044
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	704

Sumilla: Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento al "Proceso de culminación del Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental - Lote Z-2B, respecto a la entrega de los bienes e instalaciones a Perúpetro S.A.", se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 022-2024-2-4654-AC de 27 de noviembre de 2024, que recomienda a su Despacho, disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. APENDICE 01[F]
2. APENDICE 02[F]
3. APENDICE 03[F]
4. APENDICE 04[F]
5. APENDICE 05[F]
6. APENDICE 06[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7NYJA9U**

Firmado digitalmente por CHAMOCHUMBI VICUÑA Andrea Miryam FAU 20196785044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2024 11:12:48 -05:00

7. APENDICE 07[F]
8. APENDICE 08[F]
9. APENDICE 09[F]
10. APENDICE 10[F]
11. APENDICE 11[F]
12. APENDICE 12[F]
13. APENDICE 13[F]
14. APENDICE 14[F]
15. APENDICE 15[F]
16. APENDICE 16[F]
17. APENDICE 17[F]
18. APENDICE 18[F]
19. APENDICE 19[F]
20. APENDICE 20[F]
21. APENDICE 21[F]
22. APENDICE 22[F]
23. APENDICE 23[F]
24. APENDICE 24[F]
25. APENDICE 25[F]
26. APENDICE 26[F]
27. APENDICE 27[F]
28. APENDICE 28[F]
29. APENDICE 29[F]
30. APENDICE 30[F]
31. APENDICE 31[F]
32. APENDICE 32[F]
33. APENDICE 33[F]
34. APENDICE 34[F]
35. APENDICE 35[F]
36. APENDICE 36[F]
37. APENDICE 37[F]
38. APENDICE 38[F]
39. APENDICE 39[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7NYJA9U**

Firmado digitalmente por CHAMOCHUMBI VICUÑA Andrea Miryam FAU 20196785044 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2024 11:12:48 -05:00

40. APENDICE 40[F]

41. INFORME[F]

42. OCIP-00326-2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7NYJA9U**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-12-2024 11:13:56 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	CARTA N° OCIP-00326-2024
EMISOR	:	OSCAR BERNARDO YABAR BERROCAL - JEFE DE OCI - PERUPETRO S.A. - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JOSÉ ADRIÁN MANTILLA CASTILLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	PERUPETRO S.A.

Sumilla:

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento al "Proceso de culminación del Contrato de Operaciones de Exploración y Explotación por Hidrocarburos en el Zócalo Continental - Lote Z-2B, respecto a la entrega de los bienes e instalaciones a Perúpetro S.A.", se ha emitido el Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 022-2024-2-4654-AC de 27 de noviembre de 2024, que recomienda a su Despacho, disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20196785044**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000029-2024-CG/4654
2. APENDICE 01[F]
3. APENDICE 02[F]
4. APENDICE 03[F]
5. APENDICE 04[F]
6. APENDICE 05[F]
7. APENDICE 06[F]
8. APENDICE 07[F]
9. APENDICE 08[F]
10. APENDICE 09[F]
11. APENDICE 10[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7TCWY3I**

12. APENDICE 11[F]
13. APENDICE 12[F]
14. APENDICE 13[F]
15. APENDICE 14[F]
16. APENDICE 15[F]
17. APENDICE 16[F]
18. APENDICE 17[F]
19. APENDICE 18[F]
20. APENDICE 19[F]
21. APENDICE 20[F]
22. APENDICE 21[F]
23. APENDICE 22[F]
24. APENDICE 23[F]
25. APENDICE 24[F]
26. APENDICE 25[F]
27. APENDICE 26[F]
28. APENDICE 27[F]
29. APENDICE 28[F]
30. APENDICE 29[F]
31. APENDICE 30[F]
32. APENDICE 31[F]
33. APENDICE 32[F]
34. APENDICE 33[F]
35. APENDICE 34[F]
36. APENDICE 35[F]
37. APENDICE 36[F]
38. APENDICE 37[F]
39. APENDICE 38[F]
40. APENDICE 39[F]
41. APENDICE 40[F]
42. INFORME[F]
43. OCIP-00326-2024

NOTIFICADOR : ANDREA MIRYAM CHAMOCHUMBI VICUÑA - PERUPETRO S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7TCWY3I**